



PEACE BRIGADES INTERNATIONAL PROYECTO COLOMBIA

CUADERNO 6 CONTRAINSURGENCIA EN COLOMBIA

Introducción e índice:

Estimados/as amigos/as,

El objetivo central de este cuaderno, aparte de completar el conocimiento de la Historia colombiana iniciado en el Cuaderno 1, es conocer una de las características del conflicto colombiano, el paramilitarismo, como estrategia contrainsurgente.

Esta estrategia ha marcado durante los últimos años y en la actualidad, la vida económica, política y social colombiana y tiene fuertes repercusiones en las organizaciones sociales y de derechos humanos a las que PBI acompaña. Conocerla es fundamental para desarrollar mecanismos de intervención apropiados.

Para ello, os presentamos unos documentos de lectura básicos y otros recursos materiales de consulta sugeridos, que ayuden en este proceso de acercamiento.

Como siempre, cualquier sugerencia sobre este Cuaderno es bienvenida.

LECTURAS BÁSICAS

- Origen y transformación de los grupos paramilitares en Colombia.
- Las relaciones militares-paramilitares y la política estadounidense en Colombia.
- Los paramilitares: dispositivo del modelo "democrático" de control social.

LECTURAS COMPLEMENTARIAS

- La política de seguridad democrática del Presidente A. Uribe ICG,. Informe sobre América Latina nº 6, 2003.
- Deuda con la humanidad. Paramilitarismo de Estado (1988-2003) Banco de datos, Diciembre/2004
- Colombia. librando a los paramilitares de sus responsabilidades. HRW, Enero de 2005

ACTIVIDAD PROPUESTA:

• **Actividad 1: El conflicto Colombiano en la actualidad**

Con las nuevas informaciones proporcionadas por las lecturas de este Cuaderno y el seguimiento de las noticias sobre Colombia, completar la línea de la historia que hicisteis en el Cuaderno 1, añadiendo acontecimientos significativos y analizando las relaciones entre ellos.

• **Actividad 2: El papel de Estados Unidos en Colombia.**

A partir de la lectura del siguiente [documento final de este Cuaderno](#), hacer una valoración global del papel de los Estados Unidos en Colombia y una síntesis de los aspectos fundamentales de la colaboración militar entre ambos.

OTRAS LECTURAS:

- Crimen uniformado. Entre la corrupción y la impunidad. Frank Smyth. TNI, Octubre, 1997
- Diluyendo las divisiones. Tendencias de los programas militares de EEUU para América Latina. CIP, WOLA, LAWGEF, Septiembre 2004.
- Propuesta para una nueva política hacia Colombia. LAWGEF, CIP, WOLA y USOC. Washington. Abril 2005

ORIGEN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS GRUPOS PARAMILITARES

Colombia: negociar con los paramilitares.

ICG Informe sobre América Latina N °5. Bogotá/Bruselas. 16 de septiembre de 2003
http://www.crisisgroup.org/library/documents/latin_america/05_col__negotiating_esp.pdf

A. Contrainsurgencia

Los grupos paramilitares y de autodefensa tienen una larga historia en Colombia. El grupo insurgente que en 1966 se convirtió en las FARC comenzó como una asociación armada de campesinos liberales cuyo fin era oponer resistencia a la violenta arremetida de los escuadrones de la muerte conservadores durante el gobierno de Laureano Gómez (1950-1953) 19 .

La Alianza para el Progreso –lanzada por el gobierno del presidente Kennedy de los Estados Unidos en 1961– tenía como fin fomentar el desarrollo económico y social en América Latina, pero también prestó apoyo al ejército y la policía para combatir lo que se percibían como amenazas revolucionarias de inspiración cubana. Como parte de una doctrina de contrainsurgencia tendiente a contener la propagación de la revolución comunista, los militares debían organizar grupos de autodefensa o "civiles" armados. Sin embargo, con mucha frecuencia no establecieron ninguna diferencia entre grupos armados revolucionarios y partidos políticos, sindicalistas y activistas de izquierda pero democráticos.

En Colombia, esto se reflejó en el lanzamiento del Plan Lazo por las fuerzas armadas en 1962, luego de una visita de una misión del ejército de Estados Unidos 20 . Aunque los militares lo presentaron como una campaña de "corazones y mentes" para ganarse el apoyo de la población civil mediante la construcción de obras públicas y programas para mejorar las condiciones que, según se creía, fomentaban la subversión armada, también incorporó las principales recomendaciones de la misión del ejército estadounidense: se esperaba que civiles armados – denominados grupos "civiles" o de "autodefensa", entre otros términos– cooperaran directamente con las tropas 21 . El ejército colombiano publicó la versión española del manual de operaciones contra fuerzas irregulares del ejército de los Estados Unidos, que desarrollaba la idea de emplear a civiles en la guerra de contrainsurgencia y, en 1963, también publicó el libro *La guerra moderna*, que recomendaba la creación de fuerzas paramilitares 22 .

En diciembre de 1965, el presidente Guillermo León Valencia (1962-1966) sentó las bases legales para la participación de civiles en operaciones de contrainsurgencia mediante el Decreto 3398 23 . Éste definió la defensa de la nación como "la organización y creación de grupos operativos de todos los habitantes del país y sus recursos naturales... para garantizar la independencia nacional y la estabilidad institucional", y legalizó temporalmente el suministro de armas a civiles por parte del Ministerio de Defensa 24 .

En 1968, el gobierno de Carlos Lleras (1966-1970) promulgó la Ley 48, que convirtió el Decreto 3398 en legislación permanente. Esta ley facultaba al Ministerio de Defensa para crear patrullas civiles a las cuales se les podían suministrar "armas de uso privativo de las fuerzas armadas". Aunque muy pocas patrullas se crearon formalmente, los comandantes militares citaban con frecuencia la Ley 48 como el fundamento legal para emplear civiles en operaciones de contrainsurgencia 25 . Este "período legal" de las patrullas civiles o grupos de autodefensa en Colombia se prolongó hasta 1989, cuando el presidente Virgilio Barco calificó a los grupos paramilitares de organizaciones terroristas y agregó:

En realidad, la mayor parte de sus víctimas no son guerrilleros. Son hombres, mujeres e incluso niños, que no se han alzado en armas contra las instituciones. Son colombianos pacíficos 26 .

El 25 de mayo de 1989, la Corte Suprema declaró inconstitucionales los artículos de la Ley 48 que le permitían al ejército entregar armas de uso privativo a los civiles. En junio de 1989, mediante el Decreto 1194, el gobierno estableció sanciones penales para civiles y miembros de las fuerzas

armadas 27 "que recluten, entrenen, promuevan, financien, organicen, dirijan o pertenezcan a los grupos armados, mal llamados grupos paramilitares, que se han conformado como escuadrones de la muerte, bandas de asesinos a sueldo, grupos de autodefensa o grupos que hagan justicia por su propia mano"28 . Ésta fue la primera vez en más de casi un cuarto de siglo que Colombia definió las actividades paramilitares como delito. La aplicación del Decreto 1194 facultó al gobierno para investigar, arrestar y llevar a juicio a "todas las personas que estén vinculadas de cualquier manera con estos grupos".

La postura de Barco tuvo como resultado el arresto de líderes paramilitares, la dada de baja del servicio de oficiales del ejército que tenían nexos con paramilitares, el desmantelamiento de algunos centros de entrenamiento paramilitar y la creación de una unidad especial de la policía para procesar a los paramilitares 29 . Sin embargo, pese al decreto la impunidad y el apoyo generalizado a las acciones paramilitares prosiguieron 30 . Presionado por las fuerzas armadas, Barco no cerró del todo la puerta a la existencia de los grupos paramilitares. El Decreto 815 permitió la creación de grupos de civiles armados con la aprobación del presidente y de los ministerios de Defensa y de Gobierno, pero sólo con fines de colaboración en "actividades no agresivas" que en cualquier momento podrían "implicar el uso de armas privativas". En el 2000, se eliminó de la legislación nacional la definición de las actividades paramilitares como delito cuando se adoptó un nuevo Código Penal. Sin embargo, las acciones de grupos paramilitares y sus colaboradores se siguen considerando delitos o crímenes de conformidad con otras definiciones legales, como concierto para delinquir, masacres, tortura, causantes de desplazamiento interno forzado y creación de grupos de justicia privada, pero con castigos menos severos que antes 31 .

Pese a estos antecedentes, la existencia de los grupos paramilitares de la actualidad no se puede explicar exclusivamente con base en la estrategia de contrainsurgencia del ejército colombiano en las décadas de 1960 y 1970. Eso minimizaría el papel desempeñado por los narcotraficantes 32, así como la participación de élites regionales, en especial los grandes terratenientes que han percibido las negociaciones de paz entre grupos guerrilleros y el gobierno que se han intentado desde 1982 como una amenaza potencial contra sus intereses. La oposición de los narcotraficantes ahora convertidos en terratenientes y de las élites terratenientes tradicionales a una posible redistribución de la tierra y el poder a campesinos pobres e insurgentes desmovilizados como resultado de las negociaciones, generó una comunidad de intereses entre estos dos segmentos de la sociedad. La resistencia de las fuerzas armadas a negociar con la guerrilla en condiciones de igualdad es otro sentimiento que comparten miembros polarizados de las fuerzas armadas, las élites terratenientes tradicionales y los nuevos terratenientes narcotraficantes 33 .

Si bien los actuales grupos paramilitares tienen orígenes diversos, existe una confluencia de cuatro factores:

- a. Élites regionales dispuestas a brindarles apoyo financiero y político;
- b. asesoría o cooperación por parte de las fuerzas armadas del gobierno;
- c. liderazgo de grupos o individuos vinculados con el narcotráfico, y
- d. suficiente presión política y militar de los insurgentes como para mantener la unidad en un grupo tan variado 34 .

En los años ochenta, estos grupos armados irregulares tenían dinámicas locales específicas y no formaban parte de una sola organización, como fueron las AUC a fines de la década de los noventa. Las principales fuerzas sociales que apoyaron los grupos armados iniciales fueron sectores polarizados del ejército, ganaderos, comerciantes y empresas de transporte terrestre. Mientras más lavaban los narcotraficantes sus utilidades mediante la compra de latifundios en las regiones con conflictos sociales, partidos políticos alternativos e influencia guerrillera, mayor control asumían sobre los grupos paramilitares como ejecutores privados de la ley. La descentralización política y la primera elección popular de alcaldes en 1988 significaron nuevos aliados contra las negociaciones de paz. Los gamonales regionales, pertenecientes sobre todo al partido liberal, quienes vieron su supremacía electoral amenazada por los nuevos partidos que emergían de las negociaciones entre la guerrilla y el gobierno, aportaron apoyo y protección. El

caso de la región nororiental del departamento de Antioquia es típico. Fidel Castaño, el mayor de los hermanos Castaño, en colaboración con la policía local y el ejército y con los escuadrones de la muerte entrenados en Puerto Berrío por la XIV brigada del ejército, presuntamente masacró a 43 miembros y simpatizantes de la Unión Patriótica (UP) e hirió a otros 50. Esto sucedió muy poco después de la victoria de la UP en la primera elección popular de alcaldes en Segovia, en 1988, tras derrotar al candidato liberal apoyado por César Pérez García, quien en esa época era el presidente de la Cámara de Representantes. La fiscalía vinculó a García a la investigación, como uno de los autores intelectuales de la masacre 35 .

Pese a las variaciones regionales, es posible identificar dos grupos principales a partir de los cuales se desarrollaron las organizaciones actuales: Muerte a Secuestradores (MAS) y los grupos civiles de contrainsurgencia organizados por la XIV Brigada en el Magdalena Medio.

Hacia 1981, un grupo de narcotraficantes creó el MAS con el objetivo de eliminar criminales o guerrilleros que habían observado su conspicua riqueza y querían quedarse con una parte mediante extorsiones o secuestros. Desde sus inicios, el MAS tuvo estrechos vínculos con las fuerzas de seguridad del ejército y la policía. Esto explica en parte la fácil ampliación de los objetivos iniciales de esta alianza cuando los capos del narcotráfico se convirtieron en terratenientes y consolidaron su poder económico como importantes dueños de propiedades e inversionistas.

El segundo núcleo se ubica en la organización, el equipamiento y el entrenamiento de grupos de autodefensa por la XIV Brigada del ejército en el Magdalena Medio a comienzos de la década de 1980 36 . La intención inicial de estos grupos armados, constituidos por hacendados y terratenientes acaudalados, era protegerse de las FARC, pero pronto cayeron bajo el control del cartel de Medellín. Más adelante se convirtieron en semillero de sicarios dispuestos a eliminar candidatos a cargos públicos, aspirantes a la presidencia y activistas de la Unión Patriótica y la Alianza Democrática M-19 (dos agrupaciones de izquierda que resultaron del proceso de paz de los años ochenta). También asesinaron a congresistas, alcaldes, jueces, periodistas, sindicalistas, guerrilleros y cualquier otra persona que confrontara a los narcotraficantes, como Luis Carlos Galán, el candidato liberal a la presidencia que se daba por seguro ganador en los comicios de 1990. Sus métodos han abarcado desde asesinatos individuales y selectivos hasta masacres, tortura y desapariciones forzadas. Los primeros tres tomos del proyecto "Nunca más" –promovido y apoyado por 18 ONG colombianas– registraron 40.000 víctimas en sólo dos regiones entre 1966 y 2000)37 .

B. Reacciones a las negociaciones del gobierno con los insurgentes

En 1986, el Ministerio de Defensa comenzó a registrar "grupos de autodefensa ilegales". Su existencia –sobre todo en el valle del Magdalena Medio– ya era ampliamente conocida a comienzos de los años ochenta y reconocida por las autoridades 38 . Desde entonces estos grupos han incrementado sus actividades armadas, y han crecido en número, coordinación nacional, capacidad estratégica e influencia política y geográfica. Hay evidencias que demuestran que la expansión paramilitar es más pronunciada cuando el gobierno busca negociaciones de paz con los insurgentes.

En el período 1986-1990, los grupos paramilitares regionales crecieron sustancialmente. La elección de una asamblea constituyente en 1990 y la promulgación de una nueva Constitución en 1991 tuvieron un impacto en las regiones en donde estaban emergiendo grupos de autodefensa y paramilitares. A fines de 1990 y comienzos de 1991, cinco grupos guerrilleros y cerca de 5.000 combatientes armados se desmovilizaron como resultado de negociaciones con el gobierno 39 . Pese a la violencia contra los movimientos sociales, el asesinato de dos candidatos presidenciales de la Unión Patriótica (UP) en 1987 y 1990 y de uno de la Alianza Democrática M-19 (ADM-19) en 1990, la asamblea constituyente y las oportunidades abiertas por la nueva Constitución generaron muchas expectativas políticas. Varios grupos paramilitares, incluido el liderado por el hermano de Carlos Castaño, Fidel, se desmovilizaron y desarmaron en 1991.

Sin embargo, a partir de 1993 los grupos paramilitares comenzaron a crecer nuevamente. La confrontación armada entre las FARC y el ELN y el gobierno del presidente liberal César Gaviria (1990-1994) se intensificó cuando las dos agrupaciones guerrilleras intentaron ocupar la mayor parte del territorio que antes controlaban los rebeldes desmovilizados. Uno de los casos más notorios de desmovilización fue el del Ejército Popular de Liberación (EPL) en el departamento de Córdoba y la región del Urabá en el noroccidente de Colombia. Fidel Castaño desempeñó un papel activo. Después del desarme del EPL, distribuyó cerca de 16.000 hectáreas de tierra a campesinos pobres y organizó la Fundación por la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR), que ofreció asistencia técnica y financiera a más de 2.500 familias ⁴⁰ . La distribución de tierras y otros programas sociales que buscaban beneficiar a campesinos pobres le significaron a la familia Castaño y sus asociados mucha influencia política en la región, y contribuyeron a expandir su poderío económico y militar.

Aunque a un ritmo más lento, las fuerzas paramilitares siguieron creciendo durante el gobierno del presidente liberal Ernesto Samper (1994-1998). Este crecimiento se vio estimulado por una ley de febrero de 1994, promulgada durante el gobierno de César Gaviria, que autorizaba la constitución de organizaciones armadas destinadas a actividades de vigilancia e inteligencia, denominadas Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada (CONVIVIR). Éstas estaban conformadas por grupos de civiles organizados y entrenados por las autoridades departamentales para proteger sus vecindarios contra delitos y crímenes cometidos sobre todo por los insurgentes. Durante el gobierno de Samper no hubo conversaciones de paz con las FARC, y sólo a fines de su período se iniciaron diálogos con el ELN en el exterior. No hubo necesidad de ninguna ofensiva contra la inclusión de los rebeldes en el escenario político, ni de cambios en el equilibrio de poder regional ni de reformas.

Durante este período, las autoridades prestaron poca atención a los paramilitares. Según un analista, "las cifras de la Consejería para la Paz correspondientes al período 1990-1997 indicaron que las fuerzas armadas ejecutaron acciones militares con la guerrilla 3.873 veces, y la guerrilla combatió a las fuerzas armadas 5.389 veces. Por el contrario, el ejército sólo atacó a los paramilitares en seis ocasiones"⁴¹ .

No obstante, entre los años 1994 y 1997 hubo una intensa coordinación y organización en los grupos paramilitares. El propósito de esto era dar un perfil de contrainsurgencia más claro a los diversos grupos armados distribuidos por todo el país. La centralización política y militar se logró mediante la creación de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) a fines de 1994 en el noroccidente de Colombia, y las AUC en abril de 1997, bajo el comando general de Carlos Castaño ⁴²

El hermano mayor de Castaño, Fidel, quien fue uno de los primeros narcotraficantes y amasó una fortuna considerable a fines de los años setenta y comienzos de los ochenta mientras estuvo vinculado con el cartel de Medellín, organizó uno de los escuadrones de la muerte más violentos en los departamentos de Antioquia y Córdoba, predecesor de las futuras ACCU. A comienzos de la década de 1990, Fidel Castaño también organizó el grupo Perseguido por Pablo Escobar, conocido como Los Pepes. Este escuadrón de la muerte tenía como fin la retaliación contra Escobar, el jefe del cartel de Medellín, quien en esa época estaba siendo intensamente perseguido por autoridades estadounidenses y colombianas. Los Pepes desempeñaron un papel crucial en el acorralamiento de Escobar y la destrucción de su sólido sistema de seguridad, lo cual llevó a su muerte en Medellín. Carlos, el futuro comandante de las AUC, participó en la cacería de Escobar a fines de 1993, al lado de organismos antinarcóticos de Estados Unidos y autoridades colombianas ⁴³ .

A comienzos de 1994, Fidel Castaño murió en un combate menor con miembros disidentes del EPL que no se habían desmovilizado en 1991 ⁴⁴ . La confrontación tuvo lugar en San Pedro de Urabá, el corazón del territorio de Castaño, en el noroccidente de Colombia. Tenía 45 años y su súbita muerte dejó a Carlos, quien por entonces tenía poco más de 30 años, a cargo de un movimiento de contrainsurgencia emergente que buscaba ejercer influencia a nivel nacional ⁴⁵ .

Una de sus medidas iniciales fue consolidar su poder en el valle del Alto Sinú, en el departamento de Córdoba, y en el vecino cinturón bananero de Urabá, en el departamento de Antioquia, al noroccidente de Colombia. En asocio con cultivadores de banano, ganaderos, miembros del cartel de Medellín que se habían convertido en grandes terratenientes e inversionistas en la región, comerciantes y otros miembros de la comunidad empresarial, Castaño organizó las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) en 1994 con el fin de combatir a las FARC, pero también para impedir la consolidación de la Unión Patriótica (UP) como principal fuerza electoral de la región.

La sangrienta conquista de Urabá por Castaño y sus asociados coincidió con la elección de Álvaro Uribe como gobernador de Antioquia (1995-1997) y el nombramiento del general Rito Alejo del Río como comandante de la XVII brigada del ejército con sede en Urabá. El período comprendido entre 1995 y 1997 fue el más violento en la historia de Urabá: "De cerca de 400 homicidios en 1994, la cifra ascendió a más de 800 en 1995, 1.200 en 1996, y se redujo a 700 en 1997"⁴⁶. El general Del Río fue apodado el "Pacificador de Urabá" por las élites locales, pero fue retirado de la región en 1998 y destituido el año siguiente por el gobierno de Pastrana por su colaboración con los grupos paramilitares.

Al general Del Río y al general Fernando Millán, otro oficial destituido, les fue ofrecido un banquete por iniciativa de generales en retiro, dirigentes políticos, cultivadores de banano y otros miembros de la comunidad empresarial en Bogotá en mayo de 1999, y en dicho banquete los principales oradores fueron Álvaro Uribe, entonces ex gobernador de Antioquia, y Fernando Londoño, futuro ministro del Interior y de Justicia en el gobierno de Uribe. El recinto estaba decorado con pendones con la consigna "La nación que no se rendirá", haciendo alusión a las negociaciones de paz entabladas entre las FARC y el gobierno de Pastrana ⁴⁷. Del Río desempeñó un papel activo en la campaña presidencial de Uribe, aunque no ha ejercido ningún cargo en el gobierno. Aspiraba a presentarse a las elecciones regionales de octubre del 2003 como candidato a la gobernación del departamento de Boyacá. Sin embargo, el Partido Nuevo, liderado por el ex ministro de Defensa Rafael Pardo, uno de los principales defensores del gobierno en el Congreso, no le dio su aval. Este aval de partido es un requisito legal para registrar una candidatura.

En 1997, cuando se crearon las AUC como una federación de varios grupos regionales de contrainsurgencia, la organización contaba con casi 4.000 combatientes. En el 2000, comandaba más de 8.000 combatientes bien equipados, controlaba zonas clave del país y estaba impugnando las políticas de paz del presidente Andrés Pastrana (1998-2002), exigiendo en vez una política de fuerza. Esta organización se convirtió en un gran obstáculo para las negociaciones entre el gobierno de Pastrana y las FARC y el ELN.

Los vínculos que algunas CONVIVIR tenían con delincuentes comunes y grupos paramilitares fueron la causa de su eliminación a fines de 1997, después de un intenso debate regional y nacional en torno a su conveniencia ⁴⁸. Sin embargo, es significativo que, durante un breve período, hubo más de 400 organizaciones de éstas en el país. Según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cerca de 2.000 oficiales militares en retiro trabajaban para las CONVIVIR ⁴⁹. El alto número de CONVIVIR en Santander fue el preludio de la ofensiva desatada contra el ELN y los habitantes del Magdalena Medio a partir de 1997.

La actividad paramilitar creció aún más en 1998 debido a las perspectivas de negociaciones de paz entre el gobierno de Samper y el ELN, y luego entre el nuevo gobierno de Pastrana y las FARC. También influyeron los avances militares de las FARC en 1997-1998, incluidos varios golpes contundentes contra las fuerzas del gobierno ⁵⁰.

El hecho de que la actividad paramilitar haya aumentado durante las negociaciones de paz demuestra que la expansión no sólo se debió a las ofensivas y los secuestros de la guerrilla, como afirman quienes consideran que los paramilitares son una respuesta a la ausencia de seguridad

para terratenientes, ganaderos y propietarios rurales. También sugiere la existencia de por lo menos algunos elementos de comunión de intereses entre los grupos paramilitares y quienes creían que podrían verse perjudicados por un proceso de paz exitoso, en especial ganaderos, élites rurales y políticos locales de los partidos tradicionales. Estos últimos grupos intentaron, durante ese mismo período, conformar una alianza estratégica con segmentos de las fuerzas armadas y con narcotraficantes para detener las negociaciones de paz y las reformas que podrían derivarse de ellas, sobre todo las relacionadas con reforma agraria.

Las masacres perpetradas por los paramilitares aumentaron en 1998, y entre 1998 y 1999 se cuadruplicaron los ataques contra la población civil.⁵¹ Las regiones más afectadas fueron Norte de Santander, Montes de María (Sucre), Urabá (Chocó), Antioquia, los valles del Magdalena Medio y el Cauca y partes del piedemonte de los llanos suroccidentales del país, incluido el Putumayo.⁵²

Aunque a nivel local se pueden detectar y demostrar fácilmente los vínculos entre grupos extremistas de la élite colombiana y grupos paramilitares, fue el mismo Carlos Castaño quien en el 2001 explicó sus conexiones a escala nacional. En el libro *Mí confesión*, se refirió abiertamente al apoyo de un oscuro "Grupo de los Seis":

Gracias a estos señores, no soy hoy en día un bandido y, aunque en las esferas del poder se sabe algo de ellos, también es bueno que la otra gente del país conozca un poco para bien de la historia ... Al Grupo de los Seis ubíquelo durante un espacio muy largo de la historia nacional, como hombres al nivel de la más alta sociedad colombiana. ¡La crema y nata! Para mí fue un privilegio el paso que tuve por las vidas de esas personas ... Era un grupo de seis colombianos a los que denomino verdaderos patriotas, comprometidos con Colombia. Ellos me convencieron de la importancia de actuar patrióticamente y dedicar mi vida a la defensa del país, y entregarla si es el caso. Eran personas de todo respeto y credibilidad, que por su edad avanzada vieron en mí la posibilidad de tener un hombre de la patria.

... Yo les decía: "Señores, he descubierto que algunos de los grandes jefes de las FARC y el ELN en la legalidad están aquí". Les mostraba una relación escrita con sus nombres, sus cargos o ubicación de los enemigos. ¿Cuál se debe ejecutar?, les preguntaba, y el papelito con los nombres se iba con ellos a otro cuarto. De allí regresaba señalado el nombre o los nombres de las personas que debían ser ejecutadas, y la acción se realizaba con muy buenos resultados ... Sin ellos, quién sabe cómo hubiera adelantado yo una guerra sin norte dado que con ellos o sin ellos lo iba a hacer..
.53

En mayo del 2001, en un allanamiento judicial a la sede de FUNPAZCOR en Montería, capital del departamento de Córdoba y considerada "santuario" paramilitar, las autoridades encontraron un expediente clave sobre los defensores y colaboradores de los paramilitares. La Fiscalía encontró que FUNPAZCOR administraba grandes cantidades de dinero, calculado en varios millones de dólares al mes, para financiar operaciones de contraguerrilla. El fiscal general obtuvo los nombres de 357 personas, 43 negocios en Antioquia y 17 empresas agrícolas en Córdoba que tenían "vínculos con paramilitares a través de FUNPAZCOR". La fundación tiene su sede a una cuadra de la estación de policía, y allí "los paramilitares se reunían con ganaderos, industriales y políticos de la región para planear sus operaciones tácticas y estratégicas"⁵⁴ .

En un debate público que se realizó en el 2000 en el Congreso en torno a la responsabilidad de las instituciones militares en lo que respecta a la proliferación de grupos armados al margen de la ley, el entonces ministro de Defensa Luis Fernando Ramírez dijo que si los colombianos querían saber la verdad sobre quiénes apoyaban a los paramilitares tendrían que prepararse para que las "instituciones de la sociedad se sacudieran en sus cimientos"⁵⁵ . Como respuesta, Carlos Castaño admitió que los "principales agentes económicos en las regiones" en donde operan las AUC financiaban su organización. Agregó que no veía que Colombia avanzara por el camino de la paz y la reconciliación "persiguiendo emprendedores, líderes civiles o ciudadanos indefensos".

Un conocido abogado colombiano y anterior fiscal general, quien durante años ha analizado a estos emprendedores violentos, dice que la impunidad que rodea las acciones de los paramilitares

también es social, específicamente en la extrema derecha de sectores ricos de la sociedad colombiana:

Cuando yo iba a restaurantes, eventos públicos u otros lugares, siempre encontraba personas de la élite colombiana que me decían, "está cometiendo un error cuando ataca a los paramilitares. Ellos nos están salvando. Son nuestros héroes. Nosotros los apoyamos, déjenlos hacer su trabajo..." Ahora estoy convencido de que los grupos paramilitares fueron una estrategia de contrainsurgencia equivocada de miembros polarizados de la sociedad y el Estado colombianos 56 .

NOTAS:

19 Véase ICG Informe, La esquiwa búsqueda de la paz en Colombia, ed. cit.

20 El informe de la comisión proponía que "esta estructura cívico-militar... se utilizara para desarrollar las funciones de contra-inteligencia y contra-propaganda que fueran necesarias, y ejecutar actividades paramilitares, de sabotaje y/o de terrorismo contra activistas comunistas. La misma sería respaldada por los Estados Unidos", citado por Michael McClintock en Instruments of Statecraft, U.S. Guerrilla

Warfare, Counterinsurgency, and Counterterrorism, 1940-1990 (Nueva York, 1992), p. 222. Véanse también Human Rights Watch, "Killer Network", op. cit.; Dennis Rempe, The Past as Prologue? A History of U.S. Counterinsurgency Policy in Colombia, 1958-66 (Miami, 2002); Comisión Andina de Juristas, "Proyecto Nunca más"; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; CINEP; Justicia y Paz;

Amnistía Internacional; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

21 Francisco Leal Buitrago, "El oficio de la guerra", citado en Human Rights Watch, "Killer Networks", op. cit.

22 República de Colombia, Fuerzas Militares, Ejército Nacional, "Operaciones contra las fuerzas irregulares", Bogotá, 1962; y Roger Trinquier, La guerra moderna, Biblioteca del Ejército Colombiano, N°12 (Bogotá, 1963), citados en Colombia, nunca más: Crímenes de lesa humanidad, Vol. 1 , Cap. 1, "Tipicidad del ciclo vigente de violencia. Delimitación de un período", noviembre de 2000.

23 Citado en Javier Giraldo, "Miradas al fenómeno paramilitar en Colombia", Bogotá, 2001, documento inédito en posesión del ICG; Carlos Medina Gallego y Mireya Téllez, "Violencia parainstitucional, paramilitar y parapolicial en Colombia", ed cit.

24 Citado en Giraldo, op. cit.; Colombia, nunca más: Crímenes de lesa humanidad, ed. cit.; y Human Rights Watch, "Killer Networks", op. cit., entre otros.

25 Americas Watch, "The Killings in Colombia", Nueva York, abril de 1989, pp. 50-51.

26 Declaración del presidente Virgilio Barco en El Tiempo, 20 de abril de 1989.

27 La policía colombiana depende del Ministerio de Defensa y forma parte de las fuerzas armadas.

28 Decreto 1194. Véase además el Proyecto "Nunca más", Vols. 1-3.

29 Esta unidad especial ha sido reformada varias veces. Después de la masacre de Mapiripán (julio de 1997), el gobierno de Samper conformó un "grupo especial de búsqueda". Su organización se basó en el modelo utilizado para desmantelar los carteles de la droga de Medellín y Cali. Posteriormente, Pastrana le ordenó al ejército sumarse a la policía en la lucha contra los paramilitares. David Spencer, Colombia's paramilitaries: criminals or political force? (Miami, 2001).

30 Véase la sección III más adelante.

31 El Decreto 1194 establecía penas de entre 20 y 30 años de prisión para quienes conspiraran para delinquir. El Código Penal establece penas de entre seis y doce años para este mismo delito.

32 Bert Ruiz, Estados Unidos y la guerra en Colombia: una mirada crítica (Bogotá, 2003), pp. 294-298.

33 Romero, "Paramilitares", op. cit.

34 Ibid.

35 Ibid., pp. 196-201.

36 Medina Gallego y Téllez, "Violencia", op. cit.

37 Proyecto Nunca más, Vols. 1-3 (Bogotá, 2000).

38 Véase el informe del Procurador General de la Nación Carlos Jiménez Gómez, 19 de febrero de 1983, sobre los nexos entre miembros de las fuerzas armadas y los "escuadrones de la muerte", término que se aplica hoy día a los grupos de autodefensa y los paramilitares.

39 EPL (Ejército Popular de Liberación), M-19 Movimiento 19 de Abril), MQL (Movimiento Quintín Lame, cuyos miembros pertenecen en su mayoría a minorías étnicas del sudoccidente del país), ADO (Autodefensas Obreras) y Patria Libre.

40 Romero, "Paramilitares", op. cit.

41 Iván Orozco, "La situación jurídico-política del paramilitarismo, hoy", en revista Foro, N°36, 1999, p. 43.

42 Aranguren, Mi confesión, op. cit.

43 Mark Bowden, Killing Pablo - the Hunt for the World's Greatest Outlaw (Atlantic Monthly Press, 2001).

44 Esta es la versión "oficial" de las AUC sobre la muerte de Fidel Castaño. 45 Aranguren, Mi confesión, op. cit.

- 46 Andrés Dávila, Rodolfo Escobedo, Adriana Gaviria y Mauricio Vargas, "El ejército colombiano durante el período Samper: paradojas de un proceso tendencialmente crítico," en Colombia Internacional, N°49-50, Centro de Estudios Internacionales, Universidad de los Andes (2001), p. 161. 47 Romero, "Paramilitares", op. cit.
- 48 Véase ICG Latin America Briefing, The Stakes in the Presidential Election, 22 de mayo de 2002.
- 49 "Convivir, embuchado de largo alcance", en revista Alternativa, N°8, marzo-abril de 1997.
- 50 Otty Patiño, El fenómeno paramilitar en Colombia, manuscrito inédito facilitado al ICG.
- 51 Véase Cuadro I en Anexo B.
- 52 CODHES, Informe N°35, 17 de abril de 2001.
- 53 Aranguren, Mi confesión, op. cit., pp. 116-117.
- 54 Actualidad Colombiana , N°316, 11-21 de julio de 2001, en <http://www.atcol.ibiblio.org/doc/316>.
- 55 El debate en el Senado tuvo lugar el 6 de septiembre del 2000..Colombia: Negociar con los paramilitares
- 56 Entrevista de ICG, Bogotá, 28 de marzo de 2003.

POLÍTICA ESTADOUNIDENSE EN COLOMBIA

(Human Rights Watch 2001: La "Sexta División". Relaciones militares-paramilitares y la política estadounidense en Colombia)

http://www.hrw.org/spanish/informes/2001/sexta_division.html

Creo que obviaremos indefinidamente los requisitos en materia de derechos humanos.
-Alto funcionario de la Embajada de Estados Unidos

Los funcionarios estadounidenses encargados de proporcionar a Colombia asistencia en materia de seguridad saben de la existencia de numerosas pruebas que demuestran contundentemente la permanente conexión entre militares y paramilitares, y de la importancia de esta conexión en la comisión de atroces violaciones a los derechos humanos. El Presidente Bill Clinton y altos cargos del Gobierno declararon públicamente en repetidas ocasiones que la ruptura de esas conexiones y el asegurar la exigencia de responsabilidades por los delitos cometidos contra los derechos humanos formaban parte de los principales objetivos de la política estadounidense. En el momento de redactarse este informe, esta política no ha sufrido grandes cambios bajo el mandato del Presidente George W. Bush.

El Congreso de Estados Unidos también expresó su preocupación por la relación entre la asistencia estadounidense en materia de seguridad y las violaciones a derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad extranjeras receptoras de esa ayuda, y lo hizo aprobando en 1996 la llamada Enmienda Leahy, un texto destinado a evitar que la asistencia en materia de seguridad vaya a parar a autores de violaciones a derechos humanos que no contiene exenciones.

Sin embargo, el 22 de agosto de 2000, el Presidente Clinton levantó los requisitos en materia de derechos humanos que vinculaban la asistencia estadounidense a Colombia en materia de seguridad. Su firma significaba la llegada de ayuda estadounidense en forma de armamento letal, apoyo de inteligencia y entrenamiento contrainsurgente a manos de los militares colombianos, a pesar de que muchas de sus unidades hubieran trabajado con grupos paramilitares responsables de matanzas y de haber difundido el terror.

El Presidente Clinton declaró que la exención se dictaba en interés de la seguridad nacional de los Estados Unidos. Funcionarios gubernamentales añadieron a puerta cerrada que la exigencia del cumplimiento de la legislación sobre derechos humanos resultaba poco práctica, dada la necesidad de luchar contra el narcotráfico. Al mismo tiempo, algunos funcionarios claves se implicaron en un esfuerzo sutil pero importante para minimizar, eludir o descartar pruebas fiables de flagrantes violaciones a derechos humanos contra unidades receptoras de ayuda y entrenamiento estadounidenses, pruebas que, de haberse conocido, habrían obligado a cortar la ayuda, incluso con la exención presidencial en vigor.

Human Rights Watch discrepa de la aseveración de que la exigencia del cumplimiento de los requisitos en materia de derechos humanos en la ayuda en seguridad a Colombia comprometera de alguna manera la seguridad nacional de Estados Unidos. La lucha contra los criminales y violadores de los derechos humanos depende del cumplimiento de las leyes. Asegurar que las leyes alcanzarán a todos -- incluso a aquellos que visten uniforme y violan los derechos humanos -- debería ser un objetivo común de los gobiernos de Colombia y Estados Unidos.

Human Rights Watch reconoce que Estados Unidos ha enviado a Colombia algunos mensajes positivos en materia de derechos humanos. Por ejemplo, el informe anual por países sobre la situación de los derechos humanos que publica el Departamento de Estado continúa describiendo un pormenorizado y sombrío panorama sobre el empeoramiento de la situación. También hay que destacar que la Embajadora de los Estados Unidos Anne Patterson comenzó una largamente aplazada política de denuncia de la situación de los derechos humanos y expresó su preocupación por episodios concretos. Como recoge este informe, su oportuna llamada de teléfono al militar al mando de un batallón de Barrancabermeja durante las festividades navideñas constituyó el detonante para la actuación de las autoridades colombianas frente al avance paramilitar. La Embajadora, además, apoyó a la oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, refiriéndose, en momentos críticos, a la importancia de su labor.

Sin embargo, queda clara la necesidad de traducir las expresiones diplomáticas estadounidenses en defensa de los derechos humanos en una política que le acarree consecuencias reales al Gobierno colombiano por sus fracasos en el manejo de los problemas más urgentes en materia de derechos humanos.

La Enmienda Leahy

El Congreso de Estados Unidos expresó su preocupación sobre la asistencia estadounidense en materia de seguridad y su impacto en la situación de los derechos humanos en todo el mundo, a través de la inclusión de una enmienda en la legislación sobre asignaciones para operaciones en el extranjero (*Foreign Operations Appropriations Act*) referida al ejercicio fiscal 1997. La enmienda se denominó Enmienda Leahy por su autor, el senador demócrata por Vermont Patrick Leahy. El texto constituía un intento de prohibir que los fondos para la lucha internacional contra el narcotráfico fueran a parar a miembros de fuerzas de seguridad extranjeras responsables de violaciones a derechos humanos. La Enmienda Leahy prohíbe expresamente el envío de fondos a unidades de fuerzas de seguridad extranjeras cuando la Secretaría de Estado estadounidense determine que existen pruebas fiables de que esa unidad ha cometido graves violaciones a derechos humanos y no se hayan adoptado "medidas efectivas" para poner a los responsables a disposición de la Justicia. ³⁰²

En la práctica es imposible muchas veces conocer los nombres de los miembros de las Fuerzas de Seguridad a los que se atribuyen violaciones. En consecuencia, los funcionarios estadounidenses aplican la legislación determinando la unidad a la que dichos individuos están asignados. Cuando la Enmienda Leahy entró en vigor, el Departamento de Estado interpretó el concepto de "unidad" como el grupo operacional más pequeño en el que se puedan incluir los autores del delito. ³⁰³ Aplicando este criterio a Colombia, el Departamento de Estado definió "unidad" como "brigada", un grupo compuesto por aproximadamente 3.000 soldados. ³⁰⁴

Aprobada con el voto de demócratas y republicanos, el alcance de la Enmienda Leahy se amplió después para cubrir otros tipos de asistencia en materia de seguridad a fuerzas extranjeras: fondos para programas internacionales de educación y entrenamiento militares; financiación militar extranjera, y fondos del banco Export-Import. ³⁰⁵

En 1998, el Congreso estadounidense incluyó una restricción similar en la sección 8130 de la Ley de Asignaciones para la Defensa (*Defense Appropriations Act*). Esta versión de la Enmienda Leahy afecta sólo a los programas de entrenamiento y contiene la expresión "pasos correctores necesarios" en vez del término "medidas efectivas". La versión del Departamento de Defensa

incluye además un mecanismo de exención para cuando se produzcan "circunstancias extraordinarias".³⁰⁶ Ninguna de las dos versiones afecta a los recursos destinados específicamente a Colombia bajo control de la Agencia Central de Inteligencia (CIA).

Enmienda Leahy se aplica a todos los fondos, sin distinción por su país de destino; incluye a todos. Hasta el momento, sin embargo, uno de los países en el que la Enmienda Leahy ha tenido más impacto ha sido Colombia. En una decisión elogiada por Human Rights Watch, la Secretaria de Estado Madeleine Albright declaró que cursaría instrucciones al Departamento de Estado para que la Enmienda Leahy se aplicara tan ampliamente como fuera posible e incluyera las municiones, armas y otros equipos enviados a Colombia antes de su entrada en vigor.³⁰⁷

Ayuda estadounidense a Colombia

Durante más de cuatro décadas, Estados Unidos ha entrenado, asesorado y equipado a policías y militares colombianos. Con anterioridad a la entrada en vigor de la Enmienda Leahy, Estados Unidos entrenó y equipó con asiduidad a unidades del Ejército colombiano responsables de violaciones a los derechos humanos. En 1996, el año anterior a la entrada en vigor de la Enmienda Leahy, un informe de control de uso final (*End-Use Monitoring Report*, EUM) elaborado por la Oficina para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Ejecución de la Ley (INL) recogía que dos de las unidades del Ejército colombiano receptoras de armas y municiones estadounidenses habían sido la IVa Brigada en Medellín, Antioquia, y la VIIa Brigada en Villavicencio, Meta; ambas con amplios y conocidos historiales de violaciones a derechos humanos y de colaboración con grupos paramilitares.³⁰⁸

Entre el material que estas unidades recibieron de Estados Unidos figuran 700 fusiles M16A2, ametralladoras M60E3, pistolas M9, escopetas, lanzagranadas M79, y morteros de 60 mm.³⁰⁹ El año siguiente, el informe EUM ponía de manifiesto que, según el cálculo más optimista, el Ejército colombiano había utilizado este equipamiento en operaciones contra el narcotráfico sólo en "el cincuenta por ciento de las ocasiones; el resto del tiempo lo utilizó en misiones de seguridad y orden público".³¹⁰

Pero los niveles de ayuda fueron relativamente modestos hasta el año 1998, cuando el Gobierno de Clinton y el Ministerio de Defensa colombiano planificaron la creación de un batallón completamente nuevo dentro del Ejército colombiano para luchar contra narcotráfico. Para su creación, los funcionarios estadounidenses pusieron en marcha los mecanismos burocráticos de forma que les permitieron crear el batallón sin la aprobación del Congreso y sin arriesgarse a que las Cámaras decretaran una suspensión. Sólo algunos congresistas y sus ayudantes fueron informados de la intención de formar aquel batallón de 950 hombres y de los planes de desplegarlo para la *Campaña en el sur de Colombia* hasta que el batallón estuvo entrenado y se hubo ultimado su equipamiento, empresa presupuestada en tres millones de dólares.³¹¹

Estados Unidos comenzó a entrenar al batallón en abril de 1999, utilizando los fondos de la Sección 1004 que proporciona el Departamento de Defensa.³¹² La Sección 1004 no exige consulta al Congreso, aunque el Pentágono, en marzo de 1999, informó a congresistas y senadores miembros de los comités responsables de la autorización de la ayuda. Para el siguiente mes de junio, una compañía del batallón estaba ya operativa.³¹³ El Gobierno estadounidense dotó al batallón de equipamiento letal y no letal a través de los mecanismos de disposición de la Sección 506.³¹⁴

Aunque esta ley obliga a la Casa Blanca a notificar al Congreso la transferencia en un plazo no superior a quince días, el Congreso carece de poderes para frenarla. A finales de 1999, el Departamento de Defensa acordó un *alquiler gratuito* que equipó al batallón con dieciocho helicópteros Huey recién comprados a Canadá, procedimiento éste que tampoco requiere de consultas al Congreso.³¹⁵

El Primer Batallón Antinarcóticos quedó formalmente inaugurado el 19 de diciembre de 1999, y fue desplegado en Tres Esquinas poco tiempo después.³¹⁶ El 24 de mayo de 2001, el tercero de los

tres batallones antinarcóticos quedaba también formalmente inaugurado. Los tres batallones conformaban la primera brigada del Ejército colombiano dedicada a la lucha contra el narcotráfico. [317](#)

Intercambio de información

También en 1999, el Departamento de Estado comenzó a compartir con el Ejército colombiano información sensible y actualizada sobre la guerrilla, una vez más sin consulta previa al Congreso. Algunos funcionarios expresaron entonces al periódico *The Washington Post* su temor a que el Gobierno colombiano estuviera "perdiendo la guerra contra los insurgentes marxistas-leninistas". Se trataba de un giro importante en la tradicional política estadounidense de compartir con el Ejército colombiano información muy limitada y únicamente cuando esta información estaba directamente relacionada con la lucha contra el narcotráfico, lo que indicaba que Estados Unidos siempre había querido evitar implicarse en operaciones contrainsurgentes y le preocupaba la posibilidad de que su información pudiera utilizarse en la comisión de delitos o en violaciones a los derechos humanos. [318](#)

En 1999 un informe de la Oficina de Contabilidad (*General (General Accounting Office, GAO)*) destacaba los modos en los que la información podía desviarse de sus propósitos originales, por ejemplo hacia operaciones contrainsurgentes repetidamente vinculadas a violaciones a los derechos humanos y a actividades paramilitares. El informe señalaba que la Embajada estadounidense "carece de un sistema que asegure que [la información] no está siendo utilizada para otros propósitos distintos de los de la lucha contra el narcotráfico". [319](#)

El intercambio de información no está cubierto por la Enmienda Leahy a pesar de sus evidentes consecuencias para los derechos humanos. Durante la persecución del narcotraficante Pablo Escobar en 1992 y 1993, Estados Unidos compartió información con las fuerzas de seguridad colombianas, quienes, a su vez, coordinaron sus esfuerzos con narcotraficantes rivales de Escobar, miembros del cartel de Cali. En contrapartida, estos narcotraficantes proporcionaron información sobre Escobar, sus hábitos y su paradero, a las autoridades colombianas. Investigadores gubernamentales aseguraron a Human Rights Watch que varios de los narcotraficantes que participaron en este intercambio, miembros del grupo autodenominado Personas Perseguidas por Pablo Escobar (PEPES) fundaron y lideran las AUC. Entre ellos figuran Carlos Castaño y Diego Fernando Murillo Bejarano, conocido como *Don Berna*. [320](#)

Ayuda suplementaria de emergencia

El Congreso estadounidense ni siquiera debatió el cambio de la política de Estados Unidos hacia Colombia hasta un año después de la creación del primer batallón de lucha contra el narcotráfico y de la entrega directa de información militar a las Fuerzas de Seguridad colombianas. En julio de 1999, el general retirado Barry McCaffrey, director de la Oficina de Política Nacional para el Control de Drogas de la Casa Blanca (*Office of National Drug Control Policy, ONDCP*), reclamó medidas para salvar a Colombia de lo que calificó como una situación "próxima a la emergencia", fruto de los lazos del narcotráfico con la insurgencia de izquierda. [321](#)

Aunque algunos miembros del Congreso habían propuesto con anterioridad el envío de nuevas ayudas a Colombia, fue el toque de alarma del General McCaffrey lo que desencadenó que el Congreso tomara en consideración una propuesta gubernamental de 1.300 millones de dólares en "ayuda suplementaria de emergencia". La ayuda siguió el camino ya trillado: la creación de nuevas unidades dentro del Ejército colombiano específicamente dedicadas a la lucha contra el narcotráfico; el entrenamiento de las unidades ya existentes, y su equipamiento con armas, municiones y vehículos, helicópteros Black Hawk incluidos. [322](#)

A pesar de la desesperada situación de los derechos humanos en Colombia, la propuesta de la Casa Blanca contenía mera retórica en cuanto a una mayor protección. Fue necesaria la intervención de algunos congresistas sensibilizados con la situación para introducir la exigencia de una ruptura del Ejército colombiano con los grupos paramilitares, el procesamiento de los culpables y una persecución efectiva de los paramilitares.

En contraste con las disposiciones contenidas en la Enmienda Leahy, las condiciones que se introdujeron en el texto eran específicas para Colombia y se redactaron en coherencia con la legislación colombiana vigente, habitualmente ignorada o burlada por el Ejército colombiano. El 5 de agosto 1997, la Corte Constitucional de Colombia, máxima autoridad constitucional del país, había resuelto que fuera la jurisdicción civil la que se encargara del enjuiciamiento de todos los casos en los que existieran acusaciones de violaciones a derechos humanos, incluidos aquellos en los que los acusados pertenecieran a las Fuerzas Armadas. ³²³

La Casa Blanca y el Gobierno colombiano presionaron duramente contra estas condiciones. Cuando se iba a celebrar la votación del proyecto en el Congreso, los defensores de la ayuda militar se las arreglaron para introducir una enmienda que permitía al Presidente decretar la exención del cumplimiento de las condiciones con el argumento de que el envío de ayuda se efectuaba en "interés de la seguridad nacional". ³²⁴ "No se frena la consecución del mayor de los objetivos para lograr el menor", declaró, a modo de explicación, Brad Hittle, portavoz de la Oficina de Política Nacional para el Control de Drogas del *Zar antidrogas* McCaffrey. ³²⁵

El 13 de julio de 2000, el Presidente Bill Clinton firmó la ayuda adicional urgente (Ley 106-246), que consistía en 1.300 millones de dólares para combatir el narcotráfico en los Andes. De la suma total, 642 millones de dólares se destinaban a entrenar y equipar a dos batallones más del Ejército colombiano y a dotar a militares y policías de helicópteros, sistemas de comunicación, infraestructura, armas y otros materiales. ³²⁶

Otros 109 millones quedaron reservados para programas de derechos humanos, reformas judiciales, y programas de promulgación y ejecución de leyes para mejorar la protección de los derechos humanos. ³²⁷ Sin embargo, como Human Rights Watch descubrió en su misión de enero de 2001, a pesar de la velocidad con la que millones y millones de dólares en asistencia en seguridad llegaron al Ejército colombiano, los fondos destinados a la protección de los derechos humanos seguían bloqueados y, los que llegaban lo hacían inadecuadamente si se tiene en cuenta la naturaleza urgente de las violaciones.

Durante todo el año 2000 y los tres primeros meses del 2001, un período de quince meses, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General y los asesores de la Procuraduría recibieron la insignificante suma de 65.763 dólares de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (*Agency for International Development*, USAID). La mitad de esa suma se empleó en el envío de fiscales y funcionarios a Estados Unidos para que aprendieran las características del sistema judicial estadounidense, dudosa elección si tenemos en cuenta la necesidad imperiosa que de vehículos, fondos para viajes y recursos para proteger a testigos amenazados existía en esos organismos. ³²⁸ La inversión no alcanza el monto del gasto en asistencia militar a Colombia durante un par de horas de un sólo día. ³²⁹

Exención de los requisitos en materia de derechos humanos

El Presidente Clinton, desafortunadamente, no tardó en eximir de los requisitos relativos a los derechos humanos nacidos de la preocupación del Congreso. El 22 de agosto de 2000 firmó la exención que daba luz verde al envío de la ayuda en seguridad. La exención afectaba a seis de los siete requisitos incluidos en el texto que acordaba la ayuda suplementaria de emergencia.

Con anterioridad, el Departamento de Estado había *certificado* que el Presidente Pastrana había satisfecho el primero de los requisitos, al firmar, el 17 de agosto de 2000, la Directiva 01, que atribuye a la jurisdicción civil el enjuiciamiento de los delitos contra los derechos humanos. ³³⁰

Human Rights Watch se opuso a la exención y a esa certificación suelta, que atribuimos a una lectura defectuosa de la directiva. ³³¹ Conjuntamente con Amnistía Internacional y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Human Rights Watch mantuvo ante el Departamento de Estado que la Directiva 01 sólo se ajustaba parcialmente a la Sec. 3201(1) (A) (i). Este requisito exigía no una directiva cualquiera, sino una directiva referida expresa y únicamente al

que es uno de los pilares de la impunidad en Colombia. En consecuencia, cualquier recorte en el cumplimiento íntegro de lo establecido en el requisito debería haber resultado en una denegación de la certificación. ³³²

Con la firma presidencial, la Casa Blanca enviaba a los mandos militares colombianos un mensaje que borraba cualquier otro relativo a los derechos humanos. En esencia, el mensaje decía que mientras el Ejército colombiano cooperase con la estrategia estadounidense contra el narcotráfico, Estados Unidos buscaría la manera de lograr la exención de los requisitos en materia de derechos humanos.

A juzgar por el comportamiento del Ejército colombiano, no por la retórica publicitaria, sus mandos entendieron perfectamente el mensaje del Gobierno estadounidense: aunque la cúpula militar colombiana haya creado nuevos batallones contra el narcotráfico limpios de denuncias por violaciones a derechos humanos, otras unidades militares desplegadas en áreas donde existe presencia paramilitar mantienen una coordinación activa con estos grupos.

El mensaje de que Estados Unidos no se toma en serio los derechos humanos quedó subrayado el 18 de enero de 2001, cuando la Casa Blanca anunció que no emitiría la certificación -ni una exención a la misma- que requería la ayuda prevista para el ejercicio 2001. ³³³ El argumento utilizado era enrevesado, pero básicamente consistía en la utilización de un tecnicismo legal para saltarse lo dispuesto y continuar financiando un ejército responsable de la violación de los derechos humanos, minimizando el coste político de obviar públicamente un empeoramiento de la situación de los derechos humanos. ³³⁴

En entrevistas con Human Rights Watch, funcionarios de la Embajada estadounidense responsables del Plan Colombia coincidieron con nuestro criterio de que el Gobierno colombiano no cumplía con los requisitos exigidos en materia de derechos humanos. Sin embargo, los mismos funcionarios declararon sentirse incapaces de imaginar una violación de los derechos humanos que les llevara a recomendar la suspensión de la ayuda militar. "Creo que obviaremos indefinidamente los requisitos en materia de derechos humanos", aseguró uno de ellos a Human Rights Watch. ³³⁵

Los funcionarios de la Embajada de Estados Unidos expresaron su preocupación ante Human Rights Watch sobre la violencia paramilitar y la relación continuada de estos grupos con los militares. "Todavía no se ha producido una ruptura entre ambos", reconocieron, y añadieron: "Se trata de un proceso a largo plazo". ³³⁶

Hay pocos indicios de que la estrategia establecida por el Gobierno de Clinton vaya a sufrir cambios importantes bajo de la presidencia de George W. Bush. Como muestra de su apoyo al plan del Gobierno de Clinton, el Secretario de Estado, Colin Powell, anunció al Congreso su intención de conseguir, para el ejercicio 2002, otros 400 millones de dólares con destino a Colombia, más o menos el equivalente a las cantidades recibidas en 2000 y 2001. ³³⁷ En una comparecencia ante el subcomité del Senado que estudia las asignaciones extranjeras, Powell evitó pronunciarse sobre su eventual apoyo u oposición a proseguir con la política de obviar los requisitos en materia de derechos humanos. ³³⁸

Estrategia de evasión

La estrategia de evasión comenzó en 1998, cuando Estados Unidos empezó el escrutinio de las unidades militares colombianas que recibirían entrenamiento y fondos para la lucha contra el narcotráfico. Como era previsible el Ejército Tierra era el que tenía mayores problemas para superar la Enmienda Leahy. En una carta al Senador Patrick Leahy, el Embajador de Estados Unidos ante Colombia, Curtis W. Kamman, afirmó que la primera lista de unidades del Ejército propuesta por el Ministerio de Defensa de Colombia en septiembre de 1997 "se consideraba gravemente deficiente". ³³⁹

Funcionarios estadounidenses que pidieron no ser identificados declararon después al periódico *The Washington Post* que el Ejército de Colombia tenía dificultades para encontrar unidades no documentadas por violaciones importantes de los derechos humanos. Uno de los funcionarios se preguntaba: "¿Queda alguien ahí fuera con quien tratar?" [340](#)

En enero y febrero de 1998, el Ministerio de Defensa de Colombia presentó una nueva lista que se juzgó mejorada. Después del nombramiento de los miembros del Primer Batallón Antinarcóticos, Estados Unidos, el 17 de marzo de 1997, dio su aprobación al Comando Específico del Sur, CES, con base en Puerto Carreño, Vichada, como receptor de entrenamiento y asistencia. La XXIVa Brigada, con sede en las afueras de Puerto Asís, Putumayo, recibió la aprobación en junio de ese mismo año. [341](#)

El embajador Kamman señaló que el retraso se debió a que la brigada tenía que trasladar a otra unidad al segundo de los dos oficiales acusados de estar relacionados con violaciones a derechos humanos cuando estaban destinados en otros destacamentos. En noviembre de 1998, el embajador Kamman comunicó por carta al senador Leahy que tanto el CES como la XXIVa Brigada habían recibido ametralladoras M60, equipos de primeros auxilios y chalecos antibalas. [342](#)

En aquel momento, Human Rights Watch y otras organizaciones defensoras de los derechos humanos manifestaron su desacuerdo con el hecho de que se utilizaran los traslados como vía para satisfacer los requisitos de la Enmienda Leahy: la adopción de "medidas efectivas" para cumplir con la justicia. Lejos de promover la exigencia de responsabilidades y el imperio de la ley, esta práctica permite al Gobierno colombiano presentar unidades supuestamente *limpias*, aptas para recibir ayuda estadounidense, mientras las unidades *sucias* continúan operando con normalidad. Cuando el Congreso de Estados Unidos aprobó la Enmienda Leahy dentro de la Ley de Asignaciones para Operaciones en el Exterior (*Foreign Operations Appropriations Act*) referida al año 2000, quedó establecido que el término "medidas efectivas" significa que los individuos "se enfrentan a acciones disciplinarias oportunas y apropiadas, o a una persecución penal imparcial de acuerdo con las leyes locales", disposiciones que continúan siendo ignoradas. [343](#)

Entre 1998 y 2001, once unidades del Ejército de Colombia recibieron la aprobación bajo la Enmienda Leahy, entre ellos, el CES, la XXIVa, la XIIa Brigada, las Fuerzas Especiales del Ejército y su Escuela, la Brigada de Aviación del Ejército, el Batallón No. 49 del Ejército en la Selva del Putumayo, la Central de Inteligencia Conjunta de Tres Esquinas en Caquetá, y los tres batallones antinarcóticos. Además, se cursó también autorización para que recibieran asistencia estadounidense las unidades antinarcóticos de la Policía Nacional, la Fuerza Aérea de Colombia y la Armada Nacional. [344](#)

Tal y como descubrió Human Rights Watch, la aplicación de la Enmienda Leahy puede ser muy subjetiva cuando amenaza a una unidad que se considera clave para la estrategia estadounidense. Funcionarios de la Embajada de Estados Unidos reconocieron abiertamente que la Enmienda Leahy no se aplica de forma coherente. "No es un proceso completamente coherente", admitió uno de los funcionarios a cargo de la verificación. "Utilizamos diferentes procedimientos para las distintas unidades". [345](#)

De hecho, Human Rights Watch comprobó que si una unidad se considera suficientemente importante para los objetivos de la guerra contra el narcotráfico, Estados Unidos viola la Enmienda Leahy para proseguir con su entrenamiento y el envío de fondos.

Un ejemplo de ello es el caso del *Comando Aéreo de Combate No. 1*, integrante de la Fuerza Aérea de Colombia. El Departamento de Estado nunca ha suspendido a esta unidad a pesar de las pruebas fiables que existen de que la tripulación de uno de sus helicópteros cometió en 1998 una importante violación de los derechos humanos al bombardear en el pueblo de Santo Domingo, cerca de Arauca, una casa en la que se habían refugiado civiles.

Parece ser que el Comando Aéreo de Combate No. 1 está considerado, desde hace tiempo, crucial en la guerra contra el narcotráfico. En 1991 recibió 4,7 millones de dólares en concepto de ayuda de Estados Unidos y en septiembre de 1997 fue autorizado bajo la Enmienda Leahy para recibir asistencia estadounidense antinarcóticos. El helicóptero UH-1H desde el que se cree que se disparó el proyectil fatal procedía de un envío a las Fuerzas Aéreas de Colombia en 1989 como parte de la ayuda del Programa de Ventas Militares Extranjeras (FMS). [346](#)

Human Rights Watch ha seguido este caso de cerca. No nos consta que la Fuerza Aérea de Colombia haya llevado nunca a cabo una investigación imparcial a fondo ni del incidente ni del papel o la responsabilidad de los oficiales de mayor grado antes, durante o inmediatamente después del bombardeo que se les atribuye, ni de cualquier posible encubrimiento u obstrucción a la Justicia. La reacción de los militares consistió en difundir información falsa o contradictoria y en engañar a los investigadores. Además, el Jefe de la Fuerza Aérea, el General Héctor Velasco, criticó duramente a las organizaciones defensoras de los derechos humanos que pedían justicia para las víctimas, equiparándolas abiertamente con las guerrillas y los narcotraficantes.

El incidente tuvo lugar la mañana del 13 de diciembre de 1998, después de más de un día de combates en torno a Santo Domingo entre los militares y el Décimo Frente de las FARC-EP. Aproximadamente a las 9:45 de la mañana, una explosión mató a siete niños. Veintiocho testigos declararon ante las autoridades locales que la explosión fue causada por un cohete lanzado desde un helicóptero militar colombiano. Según estos testigos, los militares lanzaron en Santo Domingo al menos otros dos proyectiles. También resultaron muertos once adultos. [347](#)

Cuatro días después del incidente, en un informe interno de la Fuerza Aérea, el oficial de enlace comunicó al Jefe de las Operaciones Aéreas que un helicóptero transportó y lanzó bombas durante la operación. [348](#)

Las Fuerzas Armadas de Colombia reconocieron haber utilizado durante el combate aviones y munición estadounidenses. La Embajada de Estados Unidos aclaró que los siete vehículos aéreos utilizados por la Fuerza Aérea de Colombia en la operación habían sido obtenidos en Estados Unidos. Seis provenían del Gobierno de Estados Unidos a través de los programas de ayudas y ventas militares; el otro, de un intercambio comercial con un fabricante privado. [349](#) Portavoces de las Fuerzas Armadas de Colombia alegaron que las guerrillas habían utilizado a los civiles como escudos humanos y habían detonado un coche bomba causando la muerte de los civiles. De esta versión no existen pruebas. A pesar de ello, en una carta dirigida al senador Leahy, el embajador Kamman parecía aceptarla, centrándose exclusivamente en la propia investigación militar de la operación, aunque se contradecía con las abundantes pruebas materiales y testimoniales. [350](#)

Los militares colombianos archivaron la investigación preliminar el 28 de diciembre de 1998. La Embajada de Estados Unidos aceptó considerarlo una "medida efectiva" como requiere la Enmienda Leahy, a pesar de que el Departamento de Estado ha criticado sistemáticamente a las Fuerzas Armadas de Colombia por no llegar al fondo de las investigaciones, ocultar pruebas incriminatorias y descartar las fiables cuando contradicen las declaraciones de los militares. [351](#)

En una conversación posterior con Human Rights Watch, un funcionario del Pentágono declaró que el Departamento de Estado decidió no suspender al Comando Aéreo de Combate N°1 "porque el Gobierno estadounidense no mantiene una política de suspender su asistencia porque haya acusaciones pendientes de investigación que verifique su fiabilidad". [352](#)

Mientras tanto, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General recogió pruebas materiales que fueron reexaminadas por expertos colombianos y por el FBI. Ambos coincidieron en que entre las muestras había restos de un cohete fabricado en Estados Unidos. El 1° de mayo de 2000, el FBI confirmó que había identificado restos de un detonador y una bomba de fragmentación AN-M47 de fabricación estadounidense. [353](#) Habitualmente se instalan cohetes de este tipo en los lanzadores de los helicópteros de la Fuerza Aérea de Colombia; son parte de la munición que Estados Unidos envió a Colombia. [354](#)

Como resultado, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General recomendó a la Fuerza Aérea de Colombia que reabriera la investigación, e identificó a los miembros de la tripulación del helicóptero UH-1H FAC 4407: los tenientes Johan Jiménez Valencia y César Romero Pradilla, piloto y copiloto, y el técnico de vuelo Héctor Mario Hernández Acosta. Sin embargo, la Fuerza Aérea, el mes de septiembre siguiente, declaró nula la orden. El caso sigue en manos de un tribunal militar. [355](#)

Casi dos años después del incidente, el General de la Fuerza Aérea de Colombia Héctor Fabio Velasco presentó una demanda por calumnia, todavía pendiente, contra los miembros de Humanidad Vigente, una organización local defensora de los derechos humanos, y contra el Comité Regional de Derechos Humanos Joel Sierra, con sede en Arauca. El cargo se fundamenta en un póster que estos grupos esponsorizaron y que reclamaba justicia en el caso del ataque, que ellos atribuían a las Fuerzas Aéreas de Colombia. En el póster se muestra un dibujo infantil con helicópteros negros y aviones amarillos lanzando bombas sobre los habitantes de Santo Domingo. [356](#)

El General Velasco también atacó públicamente a los grupos de derechos humanos de Colombia que exigían justicia y los equiparó con las guerrillas, una táctica que emplean comúnmente oficiales del Ejército para desacreditar y amenazar a los defensores de los derechos humanos. En una carta, el General Velasco acusó al Comité Regional de Derechos Humanos Joel Sierra de actuar de manera "falaz, irresponsable y capciosa" al publicar el póster que mostraba los dibujos de un niño que había sobrevivido al ataque. "La defensa de los derechos humanos -continuaba el General Velasco- no puede ser, ni es, legitimación de injustas e infundadas acusaciones que sólo logran despertar confusión y favorecer las organizaciones de delincuencia común organizadas también denominadas FARC-EP, UC-ELN, EPL, etc.". [357](#)

Human Rights Watch no considera que en este caso las medidas adoptadas por el Gobierno colombiano para investigar las acusaciones constituyan las "medidas efectivas" requeridas por la legislación estadounidense.

Sin embargo, esta tergiversación de la justicia es, en palabras de un funcionario de la Embajada estadounidense, "superflua" e irrelevante para la situación del Comando Aéreo de Combate N°1. A finales de 2000, veinticuatro meses después del incidente, ningún miembro de la Fuerza Aérea había sido investigado a fondo o disciplinado por un incidente que acabó con la vida de siete niños y once adultos. A lo largo de todo ese tiempo, el Comando Aéreo de Combate N°1 mantuvo la autorización para recibir de Estados Unidos entrenamiento y en materia de seguridad. [358](#)

Otra vía por la que se viola el espíritu de la Enmienda Leahy es permitiendo que las unidades verificadas se mezclen, coordinen su logística y compartan instalaciones con unidades suspendidas. Cuando la unidad suspendida tiene antecedentes de apoyo a grupos paramilitares, el desastre está servido. Inevitablemente se establecen relaciones y se toman decisiones que vinculan de forma directa la ayuda de Estados Unidos con la violación de los derechos humanos, exactamente las razones que llevaron a promulgar la Enmienda Leahy.

Esto ocurrió con los batallones antinarcóticos Primero y Segundo. En su primer despliegue conjunto en diciembre de 2000, ambos batallones dependían del apoyo y la asistencia lógica de la XXIVa Brigada. Como ya se ha mencionado en este informe, existen pruebas abundantes y fiables de que esta brigada ha apoyado a grupos paramilitares y ha trabajado con regularidad con ellos en el departamento de Putumayo.

Como ya se ha indicado, la XXIVa Brigada estaba entre las primeras unidades que fueron autorizadas por Estados Unidos para recibir ayuda y entrenamiento. La razón por la que fue elegida por los funcionarios estadounidenses es evidente. Con sede en el departamento de Putumayo, donde se produce la mayor parte de la coca de Colombia, la brigada goza de una situación estratégicamente valiosa para apoyar la lucha contra el narcotráfico. En el diseño de la participación de Estados Unidos en la guerra de Colombia, se pretendió que la XXIVa Brigada

fuera un componente clave de la Fuerza de Tarea del Sur, FTS, la fuerza antinarcóticos de elite, con base en Tres Esquinas, creada con fondos, asesoramiento y voluntad política de Estados Unidos. [359](#)

Los recién creados batallones antinarcóticos utilizan bases de las brigadas del ejército regular para su entrenamiento, apoyo logístico y coordinación de inteligencia. Una vez verificadas, estas brigadas envían a sus soldados a operaciones del FTS en vehículos del FTS, incluidos helicópteros suministrados por Estados Unidos. [360](#)

Después de que la XXIVa Brigada fuera verificada y declarada apta para recibir ayuda de Estados Unidos, se supo, sin embargo, de una acusación contra sus miembros pendiente en los tribunales colombianos desde 1998. Seis meses antes de que fuera declarada apta para recibir ayuda y entrenamiento de Estados Unidos, la unidad había sido implicada en la ejecución extrajudicial de tres residentes del departamento de Putumayo, cerca de San Miguel, Putumayo. El 17 de enero de 1998, tropas destinadas en la XXIVa Brigada detuvieron al parecer a ocho personas en un control de carreteras a las afueras de San Miguel, Putumayo. A cinco de ellas se les permitió continuar; los soldados retuvieron a Pablo Emilio Maya, Jorge Florencio Portilla y Aldemar Velasco Ruiz. Vecinos de la zona oyeron disparos y, más tarde, los militares transportaron tres cuerpos al hospital de Puerto Asís, donde los presentaron a la prensa como guerrilleros muertos en combate. [361](#)

Los tres retenidos eran muy conocidos en la región y sus familiares los declararon rápidamente *desaparecidos*. La posterior exhumación de los cadáveres confirmó que los tres supuestos guerrilleros eran Maya, Portillo y Velasco. Los cuerpos mostraban señales de tortura. [362](#)

En octubre de 1999, Estados Unidos suspendió la ayuda y el entrenamiento a la XXIVa Brigada mientras se investigaba el hecho. Aunque se trata de un caso de graves violaciones a los derechos humanos, el Ejército consiguió mantenerlo bajo su jurisdicción, contraviniendo lo dispuesto por la Corte Constitucional. [363](#) Un tribunal militar colombiano resolvió haber encontrado pruebas de delito; el caso está pendiente aún de una resolución definitiva. [364](#)

La misión de Human Rights Watch a Larandia, una de las bases del FTS, reveló que la suspensión de la ayuda no fue impedimento para que los batallones antinarcóticos Primero y Segundo se alojaran en instalaciones ocupadas y mantenidas por la XXIVa Brigada. El alojamiento fue sólo uno de los aspectos de la ayuda que brindó la brigada, según declaró el Coronel Blas Ortiz, quien tenía bajo su mando la Brigada Antinarcóticos, unidad a la que pertenecen los dos batallones.

El Coronel Ortiz declaró a Human Rights Watch, durante las fumigaciones del mes de diciembre, que los dos batallones antinarcóticos tuvieron su sede en las instalaciones que la XXIVa Brigada tiene en Santana, a las afueras de Puerto Asís. De acuerdo con sus palabras, durante la fumigación, la brigada también les habría prestado ayuda de inteligencia, comunicación entre los sectores militar y civil, y operaciones psicológicas. [365](#)

El Coronel Ortiz señaló que la XXIVa Brigada también alojó a tropas de los batallones antinarcóticos en sus instalaciones de La Hormiga; lugares en los que, según testigos, no se puede distinguir las tropas paramilitares de las del Ejército. Como el propio Coronel indicó, la presencia paramilitar en los alrededores de La Hormiga era muy conocida. [366](#)

Otra manera de sortear la Enmienda Leahy es consecuencia de la diferencia que existe en la forma de examinar las unidades o a sus miembros. Una persona es verificada según sus informes, y cada vez que esta persona es propuesta para un programa de Estados Unidos, vuelve a ser verificada, con lo que puede aparecer nueva información. Por el contrario, si una unidad es declarada apta para recibir asistencia, no se examina a los individuos que posteriormente son trasladados a esa unidad. [367](#)

Este procedimiento ya ha provocado graves problemas y posibles vínculos entre la ayuda y el entrenamiento de Estados Unidos y soldados implicados en graves violaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, en agosto de 2000, el Ministerio de Defensa de Colombia presentó a Estados Unidos su informe de control de uso final, EUM, para derechos humanos, un documento que, según ellos, contiene información actualizada sobre el personal de las Fuerzas Armadas de Colombia que recibe ayuda o entrenamiento de Estados Unidos. Según los funcionarios estadounidenses que tuvieron acceso al documento, en él constaba de que tres oficiales sin mando en tropa trasladados a la XXIIa Brigada, previamente autorizada a recibir ayuda, fueron acusados de presuntas violaciones a los derechos humanos mientras prestaban sus servicios en otras unidades en dos casos todavía pendientes de sentencia. [368](#)

Como resultado, se suspendió la ayuda a la XXIIa Brigada por el traslado a ella de oficiales con expedientes dudosos en materia de derechos humanos. [369](#)

Aunque no consta que se hayan tomado "medidas efectivas" contra estos oficiales, el envío de ayuda a la XXIIa Brigada se reanudó el 22 de diciembre de 2000. El 22 de enero de 2001, instructores de las Fuerzas Especiales de Estados Unidos comenzaron a dar clases a miembros de la XXIIa Brigada y del Tercer Batallón Antinarcóticos en los cuarteles de la brigada en Larandia, Caquetá.

No nos consta que Estados Unidos haya tomado medidas para evitar que esta situación se repita en el futuro. Lo que sí parece probable, en consecuencia, es que el Ejército de Colombia proseguirá con el traslado de personal con expediente dudoso en materia de derechos humanos a unidades verificadas y autorizadas, contradiciendo así el espíritu de la Enmienda Leahy. El Coronel Kevin Higgins señaló que para detectar estos casos dependen de los informes que les presenta el Ministerio de Defensa cada seis meses. [370](#)

Giro del Departamento de Estado

Con el fin de extraer información positiva de una situación que es cada vez más caótica y oscura, Estados Unidos ha comenzado a dar un *giro* a ciertas noticias, con el fin de crear una sensación de progreso en la protección de los derechos humanos, progreso que en realidad es falso. Ejemplo de esta política es la reacción del Departamento de Estado al veredicto de un tribunal militar en el caso de Mapiripán.

En julio de 1997, paramilitares que trabajaban para el Ejército colombiano mataron a más de treinta residentes de Mapiripán, Meta. Leonardo Iván Cortés, residente, Juez Local y testigo del ataque, trató de alertar a las autoridades, incluidas las Fuerzas Armadas, con mensajes urgentes que describían los macabros acontecimientos que sucedieron durante cinco días. Más de treinta personas resultaron muertas según distintas informaciones. [371](#) El Juez Cortés declaró al semanal *Cambio 16*: "Cada anochecer asesinan a grupos de cinco o seis personas indefensas, que son cruel y monstruosamente masacradas, previa tortura. Se escuchan gritos de gentes humildes, clamando piedad y pidiendo auxilio". [372](#)

El Juez Cortés recibió posteriormente amenazas contra su vida y se vio obligado a abandonar Colombia con su familia. Docenas de personas tuvieron que dejar Mapiripán, uniéndose a la enorme población de desplazados internos de Colombia. [373](#)

La investigación civil posterior mostró que las tropas a cargo del General Jaime Uscátegui recibieron en el aeropuerto de San José del Guaviare a paramilitares que llegaron en avión, les ayudaron a cargar camiones y se aseguraron de que las tropas locales que podían haber hecho frente a los paramilitares se mantuvieran ocupadas en otro lugar. [374](#)

La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General investigó el caso y concluyó que las tropas al mando del General Jaime Uscátegui se mantenían en "estrecha relación y comunicación" con los paramilitares que llevaron a cabo la masacre. "La comunicación no podía ser únicamente con soldados rasos o suboficiales sin mando, sino con altos oficiales que estuvieran en condiciones de disponer movimiento de tropas y control del área", señalaron los investigadores en su intento de mantener la jurisdicción del caso. [375](#)

El Coronel Hernán Orozco, subalterno del General Uscátegui, declaró posteriormente ante la Fiscalía General que el General le había ordenado falsificar documentos para ocultar su complicidad. ³⁷⁶ En agosto de 1999, la Fiscalía General acusó también al Teniente Coronel Lino Sánchez Prado, quien tenía a su cargo en aquel momento a la Segunda Brigada Móvil, de haber coordinado la matanza directamente con los paramilitares. ³⁷⁷

A pesar de todo, el Consejo Superior de la Judicatura envió el caso a un tribunal militar. Estos tribunales cuentan con una amplio historial de casos en los que han amparado a oficiales de alto frente a exigencias de responsabilidades. El 12 de febrero de 2001, el tribunal militar declaró al General culpable únicamente de "prevaricato por omisión", es decir, de no actuar al informársele de la masacre. El mismo tribunal absolvió al General Uscátegui de cargos mucho más graves: crímenes de lesa humanidad, terrorismo, falsedad, y conspiración. Fue sentenciado a cuarenta meses de prisión, poco más de un mes por cada uno de los colombianos asesinados en Mapiripán.

El subalterno que testificó contra el General Uscátegui, el Coronel Hernán Orozco, fue sentenciado a treinta y ocho meses de prisión por "no insistir" para que su superior actuara. Orozco había solicitado el traslado de su caso a un tribunal civil por creer que no tendría un juicio militar justo. El Coronel declaró al periódico *The New York Times* que el deseo de ayudar a los paramilitares a avanzar llevó a oficiales de su rango a traicionarle, y a los altos mandos a volverle la espalda. ³⁷⁸

El veredicto demostró que los oficiales de alto rango que organizan o participan en atrocidades siguen gozando de la protección de los tribunales militares de Colombia. Además, la condena de Orozco envió un claro mensaje a los oficiales de grado medio: si denuncian a sus superiores, ponen en peligro sus carreras y se enfrentan a represalias. El Coronel Orozco objetó su sentencia y argumentó que había hablado claramente de los abusos como pocos oficiales lo habían hecho, y que había puesto en peligro su vida y el bienestar de su familia al decir la verdad. "Me condenaron por denunciar a un general y, por extensión, ofender a todo el Generalato". ³⁷⁹

Curiosamente, el Departamento de Estado estadounidense acogió favorablemente las sentencias, y las describió como "un paso más en la exigencia de responsabilidades al personal de las fuerzas de seguridad responsable de la violación de derechos humanos". ³⁸⁰

El Departamento de Estado se vio obligado por ley a presentar informes sobre el progreso de la protección de los derechos humanos en Colombia. Uno de estos informes fue enviado a los comités de Asignaciones del Congreso sesenta días después de que la Ley 106-246 entrara en vigor. En este informe, el Departamento de Estado asegura que Colombia ha "demostrado mayor deseo" de apartar del servicio a los oficiales de las Fuerzas de Seguridad cuando existen sospechas fiables de que han cometido abusos o han trabajado con los grupos paramilitares. Sin embargo, en el informe no aparece ninguna prueba que demuestre esa afirmación; en cambio figuran y sí cita destituciones que tuvieron lugar incluso meses antes de que se firmara la ley. ³⁸¹

Desde que el Presidente Clinton firmara la Ley 106-246, Human Rights Watch no ha sabido de ningún oficial o soldado que haya sido licenciado del cargo por motivos exclusivamente relacionados con los derechos humanos. Al contrario, y como ya señala anteriormente este informe, cientos de policías y soldados han sido destituidos por razones aún sin explicar. Ninguno ha tenido que hacer frente a una investigación o un juicio y muchos de ellos han pasado a engrosar las filas de los paramilitares.

A pesar de todo, el Departamento de Estado ha elogiado estos licenciamientos como "un importante paso adelante para fomentar mayor profesionalidad y responsabilidad en las Fuerzas Armadas de Colombia". ³⁸²

NOTAS:

³⁰² Ley 104-208.

³⁰³ Conversación telefónica entre Human Rights Watch y Tim Reiser, Secretario del Comité de Asignaciones del Senado, 12 de abril de 2001.

³⁰⁴ Entrevista de Human Rights Watch con funcionarios de la Embajada estadounidense en Bogotá, 9 de enero de 2001.

³⁰⁵ Nina M. Serafino, *Colombia: Conditions and U.S. Policy Options*, Servicio de Investigaciones del Congreso, 7 de octubre de 1999.

³⁰⁶ La denominada Ley de Autorización de la Defensa Nacional (*National Defense Authorization Act*, NDAA) es un texto legislativo anual en el que el Congreso establece, confirma o modifica programas del Departamento de Defensa. El texto recoge una descripción de los programas y sus objetivos, y con frecuencia establece limitaciones, requisitos de notificación e información y topes de gasto. Una vez que un programa queda autorizado en la NDAA, otro texto legislativo, la Ley de asignaciones para la Defensa, determina su asignación anual. El texto quedó registrado como Ley 105-262. Para más información, véase el sitio del Centro para las Políticas Internacionales: <http://www.ciponline.org/colombia/>. Nina Serafino, *Colombia: Conditions and U.S. Policy Options*, Servicio de Investigaciones del Congreso, RL30330, 7 de octubre de 1999.

³⁰⁷ Entrevistas de Human Rights Watch con altos funcionarios de la Embajada estadounidense en Bogotá, 29 de septiembre de 1999.

³⁰⁸ Para más información sobre estas unidades, vease *Lazos que unen: Colombia y las relaciones militares-paramilitares*, Nueva York, Human Rights Watch, febrero de 2000.

³⁰⁹ La ayuda fue enviada a través de un mecanismo de disposición, un poder especial del Ejecutivo para distribuir excedentes militares. Con anterioridad, el Ejército colombiano había recibido intenso entrenamiento a través del Programa de Entrenamiento de Intercambio Conjunto y Combinado (*Joint Combined Exchange Training Program*), que gestiona el Departamento de Defensa. Este programa no estuvo sometido a los requisitos en materia de derechos humanos hasta 1998. *End-Use Monitoring Report*, INL, EEUU, Departamento de Estado, febrero de 1997; *U.S. State Department Press guidance*, Departamento de Estado, 7 de enero de 1998; Douglas Farah, "U.S. Aid in Limbo as Colombian Army Fails to Provide Evidence on Rights Abuses", *The Washington Post*, 10 de enero de 1998; y Dana Priest y Douglas Farah, "U.S. Force Training Troops in Colombia", *The Washington Post*, 25 de mayo de 1998.

³¹⁰ *End-Use Monitoring report*, EUM, Oficina para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Ejecución de la Ley, Departamento de Estado, 1998.

³¹¹ Comunicación electrónica con Adam Isaacson, del Centro para las Políticas Internacionales, 19 de septiembre de 2000; reunión informativa con William S. Cohen, Secretario de Defensa estadounidense, y con Rodrigo Lloreda, Ministro colombiano de Defensa, Cartagena, Bolívar, 1 de diciembre de 1998.

³¹² Comunicación electrónica con Clyde Howard, Director para Colombia y Panamá del Departamento de Defensa, 24 de abril de 2001.

³¹³ *Ibid*, y *Drug Control: Narcotics Threat From Colombia Continues to Grow*, Oficina de Contabilidad General, GAO/NSLAD-136, junio de 1999.

³¹⁴ La Sección 1004 contiene, referida al año 2000, la exigencia de un único informe. La Sección 506 permite al Presidente disponer de fondos por valor de hasta 75 millones de dólares anuales para aprovisionar a países extranjeros en la lucha contra el narcotráfico. Sección 1022 de la Ley de Autorización de la Defensa Nacional, referida a 2001. Casa Blanca, "Draft Working Document: FY99 506(a)(2) Drawdown List -- Requested Items", Memorandum, 30 de septiembre de 1999.

³¹⁵ La sección 1004 permite la utilización del presupuesto destinado a Defensa en entrenamientos para la lucha contra el narcotráfico, y otros tipos de equipamientos, construcción de bases y renovaciones. El coste de este entrenamiento está *perdido* en el presupuesto de Defensa, bajo el epígrafe "antinarcóticos", que supera los 700 millones de dólares, la mayoría de ellos destinados a detección y control en Estados Unidos. Comunicación electrónica con Adam Isaacson, Centro para las Políticas Internacionales, 19 de septiembre de 2000.

³¹⁶ Comunicación electrónica con Clyde Howard, director para Colombia y Panamá del Departamento de Defensa, 24 de abril de 2001.

³¹⁷ T. Christian Miller, "Anti-Drug Crusade Marks Successes, New Graduates", *Los Angeles Times*, 25 de mayo de 2001.

³¹⁸ El debate sobre el uso de información por parte de las fuerzas de seguridad de Perú y Colombia en operaciones contra el narcotráfico no ha cesado desde el comienzo de los noventa. Para más información, véanse los documentos obtenidos por la organización National Security Archive en virtud de la Ley de Libertad de Información (*Freedom of Information Act*), en: <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB44>. Douglas Farah, "U.S. Widens Colombia Counter-Drug Efforts Restrictions Loosened on Data Sharing" *The Washington Post*, 10 de julio de 1999.

³¹⁹ *Drug Control: Narcotics Threat From Colombia Continues to Grow*, Oficina de Contabilidad General, GAO/NSIAD-99-136, junio de 1999, p. 21.

³²⁰ Entrevista de Human Rights Watch con un alto funcionario de investigación, Bogotá, 9 de enero de 2001; y "Ajuste de cuentas", *Semana*, 14 de agosto de 2000. Para más información sobre inteligencia estadounidense, Escobar y los PEPEs, véase Mark Bowden, *Killing Pablo*, Nueva York, Atlantic Monthly Press, 2000.

³²¹ David LaGesse, "\$1 billion sought for drug war Colombian democracy at risk, U.S. official says", *Dallas Morning News*, 7 de julio de 1999.

³²² Larry Rohter, "With U.S. Training, Colombia Mends War on Rebels and Drugs", *The New York Times*, 28 de julio de 1999.

³²³ Sentencia No. C-358/97.

³²⁴ *Colombia: U.S. Assistance and Current Legislation*, Servicio de Investigaciones del Congreso, Biblioteca del Congreso, 16 de junio de 2000.

³²⁵ Ken Guggenheim, "U.S. May Make Colombia Concessions", Associated Press, 21 de julio de 2000.

³²⁶ Declaración de Rand Beers, secretario de Estado adjunto para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Ejecución de la Ley (INL), ante el Comité para la Reforma del Gobierno, Subcomité de Justicia Penal, Política para las Drogas, y Recursos Humanos de la Cámara de Representantes, 2 de marzo de 2001.

³²⁷ Para conocer el desglose de la ayuda, véase la página del Centro para las Políticas Internacionales: <http://www.ciponline.org/colombia/>.

³²⁸ Comunicación electrónica con la USAID, Bogotá, 24 y 27 de abril de 2001; y entrevista de Human Rights Watch con miembros de la Fiscalía, Bogotá, 9 de enero de 2001.

³²⁹ En 2000 y 2001, el gasto estadounidense en Colombia en asistencia en seguridad fue de 695, 8 millones de dólares. Durante un período de dos años - 720 días-, el total del gasto resulta rozar el millón de dólares diario o, lo que es lo mismo, unos 40.000 dólares por hora. Para conocer el desglose de la ayuda, véase la página mantenida por el Centro para las Políticas Internacionales: <http://www.ciponline.org/colombia/>.

³³⁰ *Report On U.S. Policy And Strategy Regarding Counterdrug Assistance To Colombia And Neighboring Countries*, según la Sección 3202 de la Ley de Asignaciones para Construcciones Militares, Ley 106-246, Presidente William J. Clinton, 26 de octubre de 2000.

³³¹ El 26 de septiembre de 2000, los senadores estadounidenses Patrick Leahy y Edward M. Kennedy escribieron a la Secretaria de Estado Madeleine Albright, para discrepar de la certificación.

³³² En lugar de basarse en la sentencia de la Corte Constitucional, el Presidente Pastrana apoyó su directiva en el nuevo Código Penal Militar, que atribuye específicamente a la jurisdicción civil, en vez de a los tribunales militares, tres únicos delitos: genocidio, tortura y desaparición forzada. Esta interpretación es una interpretación incompleta de la mención de los delitos considerados "graves violaciones a los derechos humanos" que recoge la ley estadounidense. Para mayor información, véase el texto conjunto de las tres organizaciones en: <http://www.hrw.org/campaigns/colombia/certification.htm>.

³³³ Reunión informativa diaria del Departamento de Estado correspondiente al 18 de enero de 2001.

³³⁴ Para un análisis detallado de esta decisión, véase la página mantenida por el Centro para las Políticas Internacionales, una ONG que controla la asistencia en materia de seguridad: <http://www.ciponline.org/colombia/aid/aidprop.htm>.

³³⁵ Entrevista de Human Rights Watch con funcionarios de la Embajada estadounidense, Bogotá, 9 de enero de 2001.

³³⁶ Ibid.

³³⁷ El plan incluye 156 millones de dólares para Bolivia y 101 millones para Perú. Eli J. Lake, "Bush changing plan to fight drugs in Colombia", United Press International, 15 de marzo de 2001.

³³⁸ Transcripción de su comparecencia ante el comité del Senado encargado de estudiar las asignaciones para el extranjero, mayo de 2001.

³³⁹ Carta del embajador Curtis W. Kamman al Senador Patrick Leahy, 17 de noviembre de 1998.

³⁴⁰ Douglas Farah, "U.S. Aid in Limbo as Colombian Army Fails to Provide Evidence on Rights Abuses", *The Washington Post*, 10 de enero de 1998.

³⁴¹ Carta del embajador Curtis W. Kamman al Senador Patrick Leahy, 17 de noviembre de 1998.

³⁴² Ibid.

³⁴³ Esta aclaración aparece en el informe de lenguaje elaborado por el Comité de Asignaciones del Senado. Entrevista de Human Rights Watch con Tim Reiser, secretario del Comité de Asignaciones del Senado, 6 de mayo de 1998.

³⁴⁴ Entrevista de Human Rights Watch con un alto funcionario del Departamento de Estado, Washington, D.C., 22 de diciembre de 1998; y *Drug Control: Narcotics Threat From Colombia Continues to Grow*, Oficina de Contabilidad General. GAO/NSLAD-136, junio de 1999, p.20.

³⁴⁵ Entrevista de Human Rights Watch con funcionarios de la Embajada estadounidense, Bogotá, 19 de enero de 2001.

³⁴⁶ Carta del embajador estadounidense Curtis Kamman al Senador Patrick Leahy, 30 de diciembre de 1998.

³⁴⁷ Entrevista telefónica de Human Rights Watch con Ruth Estela Barbosa, personera de Tame, Arauca, 17 de diciembre de 1998; y entrevista telefónica de Human Rights Watch con un observador internacional, 17 de diciembre de 1998.

³⁴⁸ Los informes de la operación fueron presuntamente modificados con el fin de omitir la mención a las bombas e incluso la presencia del helicóptero UH-1H, presunto responsable del cohete. Tanto las declaraciones de algunos de los testigos como un sumario completo de las pruebas materiales disponibles fueron presentados ante el Tribunal de Opinión que tuvo lugar los días 22 y 23 de septiembre de 2000 en el Centro para los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Northwestern University.

³⁴⁹ Carta del Embajador Curtis Kamman al Senador Patrick Leahy, 30 de diciembre de 1998.

³⁵⁰ Ibid.

³⁵¹ Entrevista de Human Rights Watch con un funcionario de la Embajada de EEUU, Bogotá, 19 de enero de 2001; y "Justicia a dos fuegos", *Cambio*, 6 de mayo de 2000.

³⁵² Correo electrónico con Clyde Howard, Director para Colombia y Panamá, Departamento de Defensa, 13 de octubre de 2000.

³⁵³ Informe de Investigación, caso 163G-BG-1059, FBI, 1 de mayo de 2000.

³⁵⁴ Efraín Varela y Julio César Niño, "La FAC dice que no hubo bombardeos", *El Espectador*, 15 de diciembre de 1998; y carta de Lorne W. Craner, Secretario Adjunto en funciones para Asuntos Legislativos, a James L. Whitten, Presidente del Comité de Asignaciones de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, 25 de agosto de 1989.

³⁵⁵ Informe por países sobre derechos humanos del Departamento de Estado, Estados Unidos, 26 de febrero de 2001.

³⁵⁶ Párrafo 173, *Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2001/15, 8 de febrero de 2001.

³⁵⁷ EPL hace referencia al Ejército Popular de Liberación, que se cree que es muy pequeño. Carta del General Héctor Fabio Velasco a la Corporación Humanidad Vigente, 27 de junio de 2000.

³⁵⁸ Entrevista de Human Rights Watch con un funcionario de la Embajada estadounidense, 19 de enero de 2001.

³⁵⁹ Entrevista de Human Rights Watch con el Coronel Kevin Higgins y el Teniente Coronel Ehrich Rose, MilGroup, Bogotá, 10 de enero de 2001.

³⁶⁰ Entrevista de Human Rights Watch con el Coronel Blas Ortiz, quien tenía bajo su mando la Brigada Antinarcóticos, Larandía, Caquetá, 23 de enero de 2001.

³⁶¹ *Noche y Niebla*, números 7 y 8, enero a junio de 1998, Banco de Datos, p. 27.

³⁶² Solicitud de Exhumación firmada por Luz Angela Mulcúe Benavides, Segundo Efraín Solarte Maya y Lus Mary Muñoz ante Germán Martínez, Personero, 19 de enero de 1998.

³⁶³ Resolución de agosto de 1997 por la que se atribuye a los tribunales civiles el enjuiciamiento de los delitos de especial gravedad que se imputen a las Fuerzas de Seguridad.

³⁶⁴ Entrevista telefónica de Human Rights con la Unidad de Derechos Humanos de la Oficina del Fiscal General, 27 de abril de 2001; y entrevista telefónica de Human Rights Watch con la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, DRL, Departamento de Estado, Estados Unidos, 15 de marzo de 2001.

³⁶⁵ Entrevista de Human Rights Watch con el Coronel Blas Ortiz, Larandía, Caquetá, 23 de enero de 2001.

³⁶⁶ Ibid.

³⁶⁷ Entrevista de Human Rights Watch con el Coronel Kevin Higgins y el Teniente Coronel Ehrich Rose, Embajada de EEUU, MilGroup, Bogotá, 10 de enero de 2001.

³⁶⁸ Human Rights Watch no pudo obtener copias del *Informe de Control de Uso Final*, EUM, entregado por el Ministerio de Defensa de Colombia. El Departamento de Estado sostiene que dicho documento es "información privilegiada entre los gobiernos" y, por tanto, confidencial. Entrevista de Human Rights Watch y WOLA con funcionarios de la Embajada estadounidense en Colombia, Bogotá, 19 de enero de 2001; y carta de Peter F. Romero, Secretario de Estado Adjunto en Funciones, Oficina de Asuntos Interamericanos, 18 de diciembre de 2000.

³⁶⁹ Entrevista telefónica de Human Rights Watch, 15 de marzo de 2001.

³⁷⁰ Entrevista de Human Rights Watch con el coronel Kevin Higgins, Embajada de EEUU, Sección Militar, Bogotá, 10 de enero de 2001.

³⁷¹ Mediante una táctica informativa particularmente horrenda, el Jefe del Ejército Nacional de Colombia, General Jorge Mora, rebatió el recuento de víctimas efectuado por la Fiscalía General al asegurar que las noticias de más de treinta muertos en Mapiripán "no son ciertas". El General Mora argumentó que puesto que sólo se habían recuperado cuatro cuerpos, las informaciones que hablaban de más de treinta víctimas eran ilegítimas. Sin embargo, el General Mora ignoró el hecho de que había información abundante y fiable que mostraba que los paramilitares desmembraron sistemáticamente los cuerpos de sus víctimas y los lanzaron al río con el fin de eliminar pruebas. Aparentemente, sólo creyeron el engaño las Fuerzas Armadas de Colombia. Entrevista de Human Rights Watch con la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General, Bogotá, 4 de diciembre de 1997; "Nadie quiso evitar masacre", *Cambio*, 3 de noviembre de 1997; y *Comunicado de prensa en relación con el fallo contra Señor BG (R) JAIME HUMBERTO USCÁTEGUI RAMÍREZ*, Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, 16 de febrero de 2001.

³⁷² "Nadie quiso evitar la masacre", *Cambio* 16, 3 de noviembre de 1997.

- ³⁷³ Entrevista de Human Rights Watch con la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General, Bogotá, 4 de diciembre de 1997; y "Nadie quiso evitar masacre", *Cambio*, 3 de noviembre de 1997.
- ³⁷⁴ Entrevista de Human Rights Watch con un investigador gubernamental, Bogotá, 9 de enero de 2001.
- ³⁷⁵ Memoria de la Unidad Nacional de Derechos Humanos sobre el caso Mapiripán, 21 de junio de 1999.
- ³⁷⁶ Entrevista de Human Rights Watch con un investigador gubernamental, Bogotá, 9 de enero de 2001.
- ³⁷⁷ Entrevista de Human Rights Watch con un investigador del Gobierno, Bogotá, 9 de enero de 2001; "Colombia army officer arrested over massacre", Reuters, 31 de marzo de 1999; y "La clave", *Semana*, 30 de agosto de 1999.
- ³⁷⁸ Juan Forero, "Colombia Massacre's Strange Fallout", *The New York Times*, 23 de febrero de 2001.
- ³⁷⁹ Ibid; e "¿Inocente?", *Semana*, 4 de marzo de 2001.
- ³⁸⁰ *Colombian Military Cooperation with Paramilitary Forces*, comunicado de prensa de Richard Boucher, Portavoz del Departamento de Estado, 13 de febrero de 2001.
- ³⁸¹ *Colombia 60-day Human Rights Report*, informe consultivo adjunto a la Ley de Ayuda Suplementaria de Emergencia, año 2000, como establece la Ley de Asignaciones para Construcciones Militares de 2001 (Ley 106-246), octubre de 2000.
- ³⁸² *Progress Report on Human Rights in Colombia*, Departamento de Estado de EEUU, enero de 2001.

LOS PARAMILITARES: DISPOSITIVO DEL MODELO "DEMOCRÁTICO" DE CONTROL SOCIAL.

Iván Cepeda-Castro

<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/cepeda8.html>

Como en otros países latinoamericanos que han padecido conflictos armados, en Colombia han surgido, con el apoyo de estamentos de las fuerzas militares y del Estado, estructuras irregulares que se conocen con la designación genérica de "paramilitares". En las últimas dos décadas, estas organizaciones han jugado un papel preponderante en el escalonamiento de la guerra dados su crecimiento y expansión territorial. El carácter altamente destructivo y la crueldad de sus actos para exterminar a quienes designan arbitrariamente como "civiles incómodos" o colaboradores de la guerrilla, han producido el desplazamiento de grandes núcleos de población en regiones estratégicas del país.

En diciembre de 2002, el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez anunció el comienzo de un "proceso de paz" con los grupos paramilitares consistente en la desmovilización y reincorporación a la sociedad de sus miembros a través de diversos procedimientos e instancias legales. Al ser elegido, Uribe Vélez desarrolló, como una de sus primeras medidas, las facultades que le concedía la ley 782 de 2002 que anula la condición de estatus político para los grupos armados que deseen entablar negociaciones con el Estado, y allanó así el camino para otorgarles beneficios jurídicos y económicos a los paramilitares. La firma de un acuerdo por parte de los representantes del gobierno y los líderes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el 15 de julio de 2003, inauguró la fase de negociación propiamente dicha y abrió la etapa para buscar su "desmovilización definitiva".

De acuerdo a las medidas propuestas o adoptadas por el gobierno, los desmovilizados tienen derecho a indulto (decreto 128) o libertad condicional, serán incorporados a los programas de "seguridad democrática" que adelanta el Estado (particularmente al de soldados campesinos y a las redes de informantes civiles al servicio de las fuerzas militares) y tendrán participación en las corporaciones públicas por medio de leyes o disposiciones de favorabilidad política. A estos beneficios preliminares se sumarán los resultados de los acuerdos de la negociación que contribuirán a consolidar su control territorial, y que legalizarán su poder económico.

En la consideración de las alternativas para salir de la violencia en Colombia, cabe cuestionarse si avalar legalmente esta incorporación del fenómeno paramilitar a la vida civil -sin verdaderos

procesos de justicia- es una contribución real a la solución pacífica del conflicto armado o si, por el contrario, es un elemento primordial de un nuevo concepto de régimen autoritario.

Para meditar la cuestión contextualmente cabría advertir que la legitimación social del fenómeno paramilitar en Colombia no está desligada del surgimiento de un modelo de seguridad cada vez más extendido en la escena mundial. La vieja doctrina de la seguridad nacional está siendo adaptada a formas "democráticas" de control social en las que la función de vigilancia y represión, propias del aparato estatal, se concede a grupos privados, o se descarga en círculos cada vez más amplios de la población. El desconocimiento progresivo de los derechos humanos, practicado en otros tiempos a través de la legalidad y las facultades de excepción, va dando lugar, en muchas partes del planeta, a prácticas propias de un estado de control social permanente. De igual forma, el derecho humanitario viene siendo reemplazado por un concepto de derecho a la guerra preventiva que se difunde sin límites territoriales. De estos fenómenos hacen parte las legislaciones antiterroristas, la suspensión indefinida de las libertades fundamentales o la integración de la "cooperación ciudadana y privada" en las tareas de seguridad propias de los órganos estatales.

En Colombia este retroceso general ha comenzado, entre otros elementos, con el proyecto de dismantelar los mecanismos que la Constitución de 1991 prevé en materia de protección de los derechos fundamentales, y de reemplazarlos con reformas estatutarias que instituyan dispositivos permanentes de coerción y vigilancia. Los presupuestos de la nueva doctrina de seguridad se basan en la readaptación de algunos ejes temáticos esenciales de la seguridad nacional, y en el surgimiento de una ideología que mimetiza sus pretensiones totalitarias en alusiones vehementes a la democracia, los derechos ciudadanos o el respeto al pluralismo.

En el presente texto se hará referencia a los aspectos que conciernen a la legitimación del concepto de control social en el programa de gobierno de Uribe Vélez y en los discursos que pretenden dar sustento ideológico al fenómeno paramilitar. Dicha reflexión busca dilucidar las implicaciones que tiene este modelo, y en particular, uno de sus aspectos: la "integración" de los paramilitares en el marco de la implementación del esquema de la llamada "seguridad democrática".

La sustentación ideológica del fenómeno paramilitar en el modelo de seguridad nacional.

Desde sus orígenes contemporáneos, en el comienzo de la década de los años ochenta, el fenómeno paramilitar en Colombia es objeto de variadas interpretaciones. En el campo de las ciencias sociales se ha pasado de aproximaciones generales al análisis de contextos locales y a su estudio comparativo. La historia y la sociología regionales han permitido vislumbrar el complejo nudo de relaciones en el que se han gestado las estructuras paraestatales en Colombia: nexos orgánicos con sectores del Estado, del ejército y de la policía; apoyo para su conformación y funcionamiento de círculos sobresalientes de empresarios, terratenientes y elites políticas locales; alianza con las grandes organizaciones de narcotraficantes, e incluso asesoría internacional para su creación y entrenamiento.

Igualmente, diversos trabajos de investigación definen cuáles fueron los períodos de crecimiento y articulación nacional de estos grupos. Algunos estudios revelan que este auge se produjo cuando se pusieron en marcha dinámicas de transformación política en el país que afectaron las hegemonías tradicionales, tratándose de procesos de paz, de descentralización o de apertura política. Así ocurrió, por ejemplo, con las modificaciones que introdujo a nivel local la elección popular de alcaldes y gobernadores, o con las reformas políticas de la Constitución de 1991, que ampliaron la participación social. Otros estudios señalan que en varias regiones del país los empresarios y terratenientes procedieron, con la ayuda de las fuerzas militares, a la conformación de "grupos privados de seguridad" bien fuera para protegerse de la acción extorsiva de la guerrilla o para defender sus propiedades de los reclamos de campesinos desplazados, y para resolver por las vías de hecho los conflictos con organizaciones sindicales. Existen también investigaciones que muestran que, en sus componentes esenciales, el fenómeno paramilitar corresponde a una

estrategia de seguridad nacional del Estado. Así mismo, estudios económicos regionales examinan casos en que la presencia paramilitar en determinadas zonas del país ha correspondido a la realización de megaproyectos y a la explotación de recursos naturales. Por último, si bien es un aspecto menos documentado, algunas investigaciones dan cuenta del papel central que los paramilitares han jugado en el florecimiento de los carteles y la industria de las drogas ilícitas. Narcotraficantes y paramilitares se mezclan e identifican al estudiar la historia de los carteles de Cali y del Norte del Valle, al reconstruir el recorrido del cartel de Medellín y sus bandas de sicarios, al observar los cambios engendrados en la configuración de la propiedad de la tierra por los capitales del narcotráfico, o al desentrañar ciertos episodios de la guerra entre esos carteles en los que paramilitares y agentes del Estado aparecen aliados con uno u otro grupo de mafiosos.

En estos estudios aparecen combinados a menudo algunos de los factores enunciados, cuando no la totalidad de ellos. Todos coinciden en que la creación de estructuras irregulares de carácter militar ha sido utilizada para cumplir objetivos de la función coercitiva del Estado, o para que núcleos regionales de poder económico o político asuman tales objetivos solicitando el apoyo encubierto de la fuerza pública. Visto así, el recurso a estructuras ilegales corresponde a la preocupación por la conservación de la legitimidad en las condiciones del empleo arbitrario de la fuerza propio de cierta concepción militar de un conflicto irregular. La delegación de la responsabilidad por las "acciones irregulares" (por fuera del marco del derecho) se realiza por medio del desdoblamiento de la potestad del uso de la fuerza en una estructura dual, uno de cuyos niveles se dedica a ejecutar las acciones "sucias" del complejo contrainsurgente, mientras la otra conserva la apariencia de legalidad.

A grandes rasgos el período de gestación y estabilización del fenómeno paramilitar en la historia más reciente de Colombia se sitúa entre 1982 y 1994; etapa que abarca desde la implantación del proyecto paramilitar en el municipio de Puerto Boyacá hasta la primera cumbre de las autodefensas, realizada en diciembre de 1994. Este período se caracteriza por el paso de la creación de escuadrones de la muerte a la imposición de un modelo coercitivo que presiona un "cambio de adhesiones" en la población.

Los argumentos que sustentaron la adopción de estas modalidades de seguridad se explicitaron cuando sus gestores principales (militares de alto rango, reconocidos empresarios que ocuparon cargos públicos, ganaderos, etc.) tuvieron que responder a las críticas provenientes de diversos sectores de opinión o directamente a procesos disciplinarios y penales. En ese período, las motivaciones esgrimidas se hacían en el lenguaje sin matices propio de las ideologías de la Guerra Fría.

La opción por la seguridad privada se afirmaba como el recurso al derecho a la legítima defensa ante los secuestros practicados por los grupos de guerrilla. De esta forma, se recurría a la figura del derecho penal que alude al uso legítimo de la fuerza ante una agresión que amenaza la seguridad de las personas o de los bienes. No obstante, la invocación de este principio intentaba excusar acciones que perseguían claramente fines diferentes. Los alcances del acto justificado de defender la seguridad personal y la propiedad, se extendían a aquellas acciones que perseguían "resolver" los conflictos laborales, aniquilar organizaciones sindicales, legalizar violentamente la expropiación de la tierra, desalojar las comunidades de los sitios destinados a la explotación de riquezas naturales o eliminar la competencia en los procesos electorales.

De ahí que sea frecuente la amalgama entre la interpretación del principio del derecho penal alusivo a la seguridad personal y elementos de la doctrina del "enemigo interno", esto es, de la concepción que pregona la idea de que la subversión armada se camufla e infiltra en la sociedad al punto que "amigos" y "enemigos" no se diferencien claramente, y que por lo tanto se haga preciso atacar resueltamente a todo aquel que resulte sospechoso, incluso a costa de incurrir en algunos "errores".

Esta aparente confusión de lenguaje y de argumentos entre la autoprotección y el ataque indiscriminado a los civiles iría mostrando el verdadero perfil del proyecto paramilitar. De un planteamiento de autodefensa y seguridad de la propiedad de la tierra, a final de los años ochenta se pasó a la lucha por el control territorial. El control territorial significa el dominio total de una región, municipio, ciudad o zona de la ciudad, e implica el manejo de su economía, el copamiento del aparato estatal, la intervención en el funcionamiento de las instituciones sociales y la supervisión de los habitantes de la región. Hasta las normas de la vida cotidiana, los programas educativos y la vida familiar entran en la esfera del control social. La experiencia pionera de Puerto Boyacá, proceso sangriento pero "exitoso", daría la pauta para exportar aceleradamente ese modelo de imposición de nuevas adhesiones a muchos otros lugares del país.

No obstante, en este punto se había comprendido ya que el discurso de la seguridad nacional era vulnerable a las críticas de las asociaciones de derechos humanos o de los órganos de control del Estado. El llamado "síndrome de la procuraduría" provocó que los asesores de las fuerzas militares y de los líderes paramilitares comenzaran a pensar en "modernizar" la imagen institucional ante la inconveniencia de sostener abiertamente la animadversión hacia el respeto de las libertades fundamentales. Paralelamente a la doctrina del "enemigo interno" -que sigue utilizándose- se comenzó a adoptar entonces un lenguaje mimético exterior que permitiera una apropiación formal y "políticamente correcta" de los contenidos y la terminología de los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Esa modificación del lenguaje y la imagen de la política de seguridad respondió igualmente a los cambios provocados por la Constitución de 1991 que dispuso la creación de instancias y procedimientos de protección de los derechos fundamentales proclamados ampliamente en su título tercero.

La legitimación social del fenómeno paramilitar.

En la primera cumbre de las autodefensas (1994) se diseñó una política tendiente a unificar el mando, concertar operaciones entre los frentes militares, expandir el movimiento a todo el país y reclamar que se le diera el mismo tratamiento que se había otorgado tradicionalmente a las organizaciones de oposición armada, como sujetos de interlocución política y de negociación con el Estado.

La ejecución de esta estrategia se efectuó con un despliegue ofensivo, de forma que a mediados de los años noventa se empezó a registrar un crecimiento exponencial de los actos de violencia perpetrados por los grupos paramilitares, mientras que, "coincidentalmente", se registraba una baja inversamente proporcional de los crímenes cometidos por miembros de las fuerzas militares y de policía. La multiplicación de los crímenes, acompañados frecuentemente con prácticas de tortura, corrió paralela al crecimiento de la organización paramilitar y a la difusión social de la idea de que los paramilitares constituyen un actor autónomo dentro del conflicto armado.

Para comprender adecuadamente el desdoblamiento de la concepción de autodefensa en el modelo de control territorial es indispensable tomar en consideración la experiencia de las cooperativas de seguridad "Convivir". Creadas por iniciativa del entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez, estas asociaciones combinaban los componentes que permitirían dar el salto hacia un modelo de seguridad que incorporará el control social: asociaciones de civiles armados que actuaban en colaboración estrecha con la fuerza pública. En otras palabras, la transposición de la cooperativa (modalidad asociativa propia de la llamada economía solidaria) al campo de las políticas de "autodefensa" permitió establecer un concepto de seguridad que involucra el componente "comunitario" ("democrático") y que está dirigido a comprometer activamente a la población en políticas de control y autocontrol social. Las cooperativas de seguridad son una forma experimental del actual modelo de seguridad.

Los paramilitares y los estamentos del Estado, o de las elites regionales comprometidos con ellos, han desarrollado dos vías dentro de este modelo de sujeción social. La primera consiste en el exterminio o desplazamiento bajo amenazas de la población local y su reemplazo por grupos de personas con los que se han forjado, en otro sitio ya "conquistado", relaciones de adhesión de

índole clientelista o de dependencia de carácter económico -con frecuencia, dentro del circuito del narcotráfico y por medio de cultivos de coca. Este modelo se ha practicado en zonas rurales en las que los niveles de concentración demográfica son comparativamente bajos y es viable la desocupación territorial. La segunda vía se ha aplicado en sitios de concentración demográfica elevada en los que el desplazamiento o reemplazo de la población presenta dificultades excesivas, como es el caso de las ciudades pequeñas e intermedias, o de las comunas barriales en las ciudades capitales. En estos sitios el mecanismo de control provoca el cambio de adhesiones mediante la combinación de prácticas de terror y el otorgamiento de ciertas prebendas sociales que son el resultado del dominio económico ejercido sobre la región o de la utilización de recursos externos. Bajo este tipo de dominación colectiva es frecuente que los paramilitares se atribuyan el carácter de instancia moral que fomenta o proscribire comportamientos y que efectúa la "limpieza social" con el fin de aleccionar a la población sobre las prácticas indeseables y los límites de exclusión que deben respetar quienes son considerados "no ciudadanos". Los mismos líderes paramilitares describen el control territorial como un proceso que consta de tres fases: la primera es la de la guerra para "liberar" el territorio de la influencia subversiva (exterminio o desplazamiento/reemplazo); la segunda comprende las acciones para "llevar riqueza a la región", y la última consiste en la consolidación o normalización del ejercicio del control social.

La creación de las Autodefensas Unidas de Colombia en el año 1997 ratificó la estrategia de control territorial, adoptó un rudimentario programa de 11 puntos y dio inicio a los esfuerzos por dotar a los grupos paramilitares de una legitimidad institucional que enmascarara la imagen siniestra de sus actuaciones y preparara el ambiente para su legalización. El programa de las AUC afirma que el problema de la seguridad compromete a la población en su totalidad (en particular a la clase media, abandonada por el Estado colombiano "que ofrece seguridad prioritaria a la oligarquía") y que la legítima defensa, personal o colectiva, es al mismo tiempo un derecho natural y un deber ciudadano.

Esos esfuerzos de legitimación social de los grupos paramilitares han contado, además, con el ingrediente de la irrupción de Carlos Castaño en la escena pública a través de numerosos reportajes en los medios de comunicación y de la publicación del libro "Mi confesión". Dicha irrupción ha sido acompañada de una campaña mediática que busca transmitir una "imagen carismática" del jefe de los paramilitares. En sus intervenciones, Castaño mezcla, sin transiciones, la cita de pasajes bíblicos, la confesión de decenas de crímenes, los versos de reconocidos poetas latinoamericanos, el proselitismo acerca de su condición de defensor abanderado de las capas medias y de los empresarios contra la guerrilla, el relato de sus alianzas con los narcotraficantes y la justificación de las masacres de campesinos.

En el riguroso análisis de Fernando Estrada Gallego "La retórica del paramilitarismo: análisis del discurso en el conflicto armado" se examinan las funciones que cumple el conjunto de símbolos y metáforas sobre la violencia que utilizan los asesores de los paramilitares y la manera en que estas representaciones han sido transmitidas a la opinión pública. Desde este punto de vista, las intervenciones del jefe paramilitar pretenden una justificación de sus acciones mostradas como "hazañas bélicas" para mitigar los alcances negativos que tales acciones comportan. A este objetivo sirve la utilización de un amplio juego de paradojas ofrecidas en el discurso como una "cascada de imágenes teatrales, que permiten al personaje cambiar de rostro en la misma representación". Un ejemplo de esta situación es la frase de Castaño: "Yo quiero decirle al país que mi ética no admite el asesinato. La única muerte que se justifica, es la que se hace en legítima defensa. Con estas masacres lo que nos interesa es evitar un mal mayor".

Además del juego de paradojas, el jefe paramilitar justifica la participación en la guerra como la aceptación de una lógica inevitable, que involucra inercialmente a todo aquel que se atraviesa en su camino, y que se desata sin que los agentes de la violencia tengan responsabilidad sobre sus efectos. En estos términos, la "maquinaria de la guerra" sería el factor desencadenante de la acción a la que responden los individuos de modo involuntario o para defenderse: "Fui obligado a participar de esta guerra". Acerca de la utilización de la legítima defensa en la retórica criminal, Estrada Gallego sostiene que se trata de la imitación de una técnica argumental del derecho, que

a través de una interpretación expansiva de los alcances del principio jurídico busca excusar acciones que son perpetradas con la intención de destruir.

Uno de los efectos del ejercicio repetitivo de esta retórica es que de ser considerada una fuerza invisible y oscura, la presencia paramilitar ha ido adquiriendo familiaridad en la escena pública y ha ganado aprobación tácita por parte de la sociedad. La aceptación generalizada de las explicaciones que tienden a naturalizar las atrocidades de los paramilitares es una expresión de la adhesión masificada de la opinión nacional a un discurso autoritario.

Existen elaboraciones argumentativas más refinadas que han contribuido, consciente o inconscientemente, a justificar el modelo autoritario. Tal es el caso de la redefinición que hacen algunos investigadores sociales acerca del carácter del conflicto armado y de su solución. Según estas posiciones, en Colombia padeceríamos un conflicto armado en el que el Estado -débil pero esencialmente democrático- estaría haciendo frente al terrorismo y al narcotráfico que asediarían su fragilidad institucional.

Décadas de investigación sobre la violencia en Colombia y el lugar que corresponde al sistema político y económico en su compleja genealogía, son desconocidas por versiones funcionales al modelo de seguridad. En estas explicaciones desaparece la especificidad del proceso de configuración del Estado-nación en Colombia (sus políticas, su institucionalidad y sus estamentos). La precariedad del Estado se examina artificialmente por fuera de la historia de corrupción clientelista y de las alianzas con el narcotráfico y el fenómeno paramilitar. Así, la ausencia de una consideración histórica de los distintos "actores colectivos de la violencia" desemboca en una visión simplificada de la salida del conflicto armado en la que al llamado concepto maximalista de paz (aquel que reivindica la necesidad de reformas estructurales) se opone la alternativa pragmática de la desmovilización homogénea de los grupos al margen de la ley a través de acuerdos de reinserción. La condición para que las salidas diseñadas a partir de estas interpretaciones de la guerra y la paz se hagan realidad es que se aplique una concepción de autoridad respaldada por un modelo de seguridad que involucre integralmente a la sociedad.

El modelo "democrático" de control social.

El modelo de control que encarna la política de "seguridad democrática" no solo coincide en sus propósitos y en su forma con el control territorial de los paramilitares. En realidad se trata de dos aspectos complementarios de una misma concepción surgida desde la experiencia de las cooperativas de seguridad.

En esa concepción de "Estado comunitario", la autoridad delega abiertamente funciones de la preservación de la seguridad en los particulares o en los sectores privados, quienes se encargan de garantizar sus propios derechos al "acompañar" a la fuerza pública en el mantenimiento del orden. El aspecto retórico de la argumentación se expresa en insistentes alusiones sobre el respeto de los derechos fundamentales, que son proclamados como el objetivo esencial de las medidas que, al mismo tiempo, suspenden o derogan esos derechos y libertades. La inversión de sentido del concepto de "democracia" se deduce en este discurso empleando nexos formales entre las nociones de seguridad y derecho:

- la finalidad de la democracia es que individuos y grupos se organicen eficientemente para participar en todas las esferas de la vida social;
- la seguridad colectiva e individual es una de esas esferas y, por lo tanto, los ciudadanos tienen derecho a participar en la elaboración de las políticas de seguridad;
- la fuerza pública es la herramienta por excelencia de la seguridad y, por ende, la ciudadanía debe participar conjuntamente con ella en la realización de las políticas de seguridad;
- en consecuencia, la fuerza pública y la comunidad no son entidades enemigas, sino colaboradoras; la seguridad ciudadana no es posible sin la colaboración y el control ciudadanos.
- Pese a ello, el contenido genuinamente autoritario de esta renovación retórica del viejo modelo de seguridad nacional se capta con nitidez cuando se le sitúa en relación con las "revaloraciones internacionales" del concepto de seguridad en las que los propósitos del

nuevo modelo aparecen explicitadas en forma directa. En estas revaloraciones se niega abiertamente el fundamento esencial de la sociedad democrática: el principio de "jus cogens" de la preeminencia del derecho sobre la fuerza. En el actual contexto internacional se manifiesta, de manera cada vez más abierta, el proyecto de reemplazar el orden jurídico (doméstico o internacional) por el principio según el cual, en nombre de determinados valores colectivos, el empleo arbitrario de la fuerza sería lícito en todo tiempo y lugar. Esta tesis se materializa en la aspiración de ir más allá de la suspensión temporal de algunos derechos, pasando a un estado de control permanente y global como garantía de seguridad.

¿En qué consiste entonces el estado de control social?

Ciertamente, en su esencia no se trata de algo nuevo. Como bien lo definió Hannah Arendt al estudiar el fenómeno de la dominación totalitaria, el estado de control social es la condición en la que todas las esferas de la vida individual y colectiva se encuentran sometidas a la voluntad de un sistema arbitrario. En el estado de dominación totalitaria, el sistema dispone libremente de la persona y de la población al menos en tres niveles. Primero, puede declarar a cualquier individuo o grupo, en cualquier momento, fuera de la condición de sujeto de derecho, o en otras palabras, puede destruir a voluntad los derechos humanos de la población sin que ningún mecanismo o instancia se interponga. Segundo, está en capacidad de corromper toda clase de solidaridades, destruyendo así la personalidad moral de individuos y comunidades. Tercero, puede movilizar a franjas de la sociedad sin obstáculos y ejercer a su antojo técnicas de manipulación violenta del cuerpo humano. Las resistencias a la dominación totalitaria se debilitan y aniquilan cuando el poder autoritario ha sometido a la masificación la opinión pública y ha logrado involucrarla en la cooperación social al sistema de (auto)control.

En Colombia históricamente el Estado no ha podido ofrecer un marco general que le permita imponer el control sobre la totalidad del territorio. Por una parte, no ha existido la voluntad política necesaria para que las instituciones estatales garanticen la realización efectiva de los derechos sociales y económicos. Por otra, un conjunto de circunstancias de carácter socio-político han concurrido para que el poder estatal descentralice o pierda el monopolio del empleo de la fuerza. Es por eso difícil imaginar el desarrollo de un modelo homogéneamente distribuido de control totalitario sobre la fragmentada sociedad colombiana.

No obstante, tal constatación no impide que en el cuadro de polarización de la guerra se desarrollen modalidades de dominación totalitaria. En las circunstancias de un conflicto como el que padece Colombia el "derecho a participar" en las políticas de seguridad adquiere la connotación de deber de involucrarse en la guerra. El control ciudadano de la política de seguridad se transmuta en autocontrol o en control social que operan los órganos de la política de seguridad sobre la población. La tarea de fortalecer institucionalmente el Estado se usa como pretexto para extender las técnicas de control y promover la militarización de toda la sociedad.

Así se desprende de los análisis de las medidas legislativas y de las disposiciones administrativas que ha tomado el gobierno: otorgamiento a los militares de facultades para interceptar comunicaciones, practicar allanamientos y hacer detenciones masivas sin orden judicial; declaración de zonas del país bajo la autoridad exclusiva de los militares sin la presencia de observadores nacionales o extranjeros; empadronamiento y control de movimiento de determinadas comunidades; debilitamiento o cooptación de los órganos estatales de control e investigación; reforzamiento de las estructuras represivas y creación de nuevos cuerpos militares, etc..

En cuanto a la corrupción de las solidaridades sociales, la vinculación de los ciudadanos a "redes de informantes" de las fuerzas militares y los organismos de seguridad implica la socialización de prácticas de delación, con carácter indiscriminado al estar acompañadas de recompensas económicas. La puesta en escena de la "colaboración ciudadana" por medio de espectáculos en los que se entregan dichas recompensas ante las cámaras de televisión, normaliza la delación

como comportamiento social. La sospecha generalizada es el ambiente favorable para la validación del viejo principio de que el mejor control de la población es aquel que ella misma realiza: el autocontrol.

El efecto visible de estas políticas, y de la repetición diaria de la incitación a la guerra tomando como argumento los secuestros y atrocidades perpetrados por la guerrilla, es la creación de un ambiente propicio para la radicalización de amplios sectores de la sociedad (especialmente de las capas medias) dispuestos a aceptar, con entusiasmo, medidas que anulan incluso sus propias libertades fundamentales.

En consecuencia, las aspiraciones totalitarias del modelo de control social se plasman en la construcción progresiva de un marco legal y en la articulación de un nuevo concepto de orden público que se materializa en el desconocimiento de un conjunto de principios del Estado de derecho: a) las políticas del modelo de "seguridad democrática" niegan el principio de seguridad jurídica, o en otros términos, facultan a las autoridades para que anule, arbitrariamente, normas de carácter inderogable relativas a los derechos y libertades fundamentales de la población; b) las medidas que persiguen la colaboración activa de la ciudadanía en el proyecto de seguridad disuelven la separación entre autoridades públicas y sociedad al crear vasos comunicantes entre la población y los aparatos represivos del Estado; aspecto que se complementa con la destrucción del principio de división, control recíproco e independencia de los poderes públicos a través de la disolución de los órganos de control del Estado y la atribución de facultades cada vez más extensas para las fuerzas militares; c) al involucrar a los civiles en estructuras de guerra se desconocen también las normas esenciales del derecho humanitario, y en particular, se niega el principio fundamental de distinción entre combatientes y no combatientes.

Como se dijo, las limitaciones del Estado colombiano y de su fuerza pública impiden -al menos en corto plazo- que la aplicación del modelo de control social se produzca en forma generalizada, y que la pluralidad de manifestaciones de la acción social y política en Colombia sea absorbida súbitamente por un poder unitario. En cambio, algo que se puede anticipar es que este modelo establece condiciones favorables para el despliegue de nuevas expresiones de violencia, para que estructuras paramilitares (legalizadas o no) continúen ejerciendo la vigilancia sobre la población o para que nuevos sectores de la sociedad se integren a las dinámicas de la arbitrariedad paralegal. Debido a que el control territorial y las medidas de la "seguridad democrática" actúan no solo como poder coercitivo sobre la población sino a la vez como poder de institucionalización de adhesiones, es previsible entonces el surgimiento de un sistema de lealtades que revitalice la tradición del clientelismo político colombiano. Los paramilitares legalizados a través de una maquinaria política utilizarán la fórmula de presión/recompensa para obtener resultados electorales. Los mecanismos de "inserción a la vida civil" están diseñados para que su este paso sea la consolidación de un dispositivo (represivo, económico, político-electoral) que refuerce el "Estado comunitario".

Un problema adicional, pero no de segundo orden, es que la legalización paramilitar no irá de la mano con el desmonte del poder económico y territorial de los narcotraficantes. Por tanto, los sectores de la delincuencia organizada y del narcotráfico, que hacen parte de las estructuras paramilitares, aprovecharán la "desmovilización" para legitimarse socialmente y para continuar ejerciendo sus actividades delincuenciales dentro del nuevo orden legal.

No cabe esperar otro tipo de futuro para este proceso si se toma en consideración el vasto conjunto de instrumentos de impunidad que comprende todo tipo de medidas de indulto y amnistía: desde aquellas en las que la denegación de justicia se presenta de manera encubierta como "justicia alternativa", pasando por las que estipulan acciones de pseudo-reparación a las víctimas, hasta verdaderas leyes de punto final. La reinserción de los paramilitares no representaría, por ende, ningún trabajo de justicia ni de memoria para la sociedad, ni mucho menos un esfuerzo por reeducar a quienes durante décadas vivieron en el ambiente de organizaciones consagradas a prácticas criminales. En estas condiciones, la línea de separación

entre la acción legal de los desmovilizados y el mundo ilícito del que han emergido será bastante relativa. Si no se erradican las alianzas militares-paramilitares, y por el contrario se oficializan los vínculos mantenidos en secreto, es difícil pensar que en el futuro no se desarrollen empresas criminales sostenidas sobre viejas colaboraciones o sobre nuevas complicidades.

Bajo estos presupuestos, la incorporación legal de los paramilitares al modelo de Estado comunitario no es un camino para salir de la violencia en Colombia. Su objetivo esencial es legitimar un dispositivo complementario del modelo de control social que facilite el desmonte del ya de por sí debilitado Estado de derecho. Su consecuencia previsible será la proliferación de nuevas formas de violencia, corrupción y autoritarismo.

Por el contrario, el camino para salir de la violencia pasa por la puesta en obra del principio del primado del derecho sobre la fuerza a través del fortalecimiento de la justicia. La consolidación de un sistema judicial independiente, garantista y eficaz se convertiría en un poderoso instrumento para la solución no violenta de los conflictos que atraviesan la sociedad colombiana y, en esta medida, en soporte real de la seguridad individual y colectiva. Un aspecto sustancial de ese proceso sería el juzgamiento, en Colombia o por la justicia penal internacional, de los paramilitares implicados en la perpetración de crímenes atroces, así como de los miembros de la fuerza pública que hayan colaborado con estos grupos ilegales, y de las personas que emplearon sus servicios en esa clase de acciones. A esa finalidad contribuiría la conformación de una comisión extrajudicial de investigación de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, independiente, pública y dotada de amplias facultades.

EL PAPEL DE LOS EEUU EN COLOMBIA

La "Sexta División". Relaciones militares-paramilitares y la política USA en Colombia

http://www.hrw.org/spanish/informes/2001/sexta_division.html

La "Sexta División" es una expresión que se utiliza en Colombia para denominar a los grupos paramilitares. Las Fuerzas Armadas de Colombia cuentan con cinco divisiones, pero muchos colombianos indicaron a Human Rights Watch que los paramilitares están tan plenamente integrados en la estrategia de combate del Ejército, coordinados con sus soldados sobre el terreno y vinculados con las unidades gubernamentales mediante la inteligencia, las provisiones, las radios, el armamento, recursos financieros y un propósito común que constituyen efectivamente una sexta división de las Fuerzas Armadas.

Está claro que la realidad colombiana es más compleja de lo que indica esta percepción. El Presidente Andrés Pastrana, su vicepresidente, los ministros del gobierno colombiano, los diplomáticos y los generales de alto rango han denunciado públicamente por igual a los grupos paramilitares. Cada vez se detiene a más combatientes paramilitares. Esto contrasta claramente con años anteriores, cuando los comandantes militares negaban incluso la existencia de los paramilitares y la mayoría de los funcionarios gubernamentales mantenían un silencio sobre sus actividades. Hoy en día, los funcionarios colombianos suelen calificar de criminales a los paramilitares, un avance que Human Rights Watch reconoce.

No obstante, la referencia a la "sexta división" refleja una realidad claramente manifiesta. Human Rights Watch ha documentado pruebas abundantes, detalladas y comprometedoras que indican que ciertas brigadas del Ejército de Colombia y destacamentos policiales continúan promoviendo, colaborando, apoyando, beneficiándose y tolerando a los grupos paramilitares, tratándolos como una fuerza aliada y compatible con sus tropas.

En su expresión más descarada, las relaciones descritas en este informe conllevan una coordinación activa entre las unidades gubernamentales y paramilitares durante operaciones militares; comunicación por radio, teléfonos celulares y buscapersonas (beepers); el intercambio de inteligencia, lo que incluye los nombres de presuntos colaboradores de la guerrilla; compartir combatientes, entre ellos soldados en servicio activo que participan en unidades militares y comandantes paramilitares que se albergan en bases militares; compartir vehículos, incluidos camiones del Ejército empleados para transportar a combatientes paramilitares; coordinación de retenes del Ejército, que permiten habitualmente el paso de combatientes paramilitares fuertemente armados; y pagos de los paramilitares a oficiales militares a cambio de su apoyo.

En palabras de un funcionario municipal colombiano, la relación entre unidades de las Fuerzas Armadas de Colombia, especialmente del Ejército, y los paramilitares es un "matrimonio."

A partir de las pruebas recogidas en este informe, afirmamos que oficiales del nivel de las brigadas y los batallones y en algunos destacamentos policiales incumplen, ignoran o esquivan habitualmente las órdenes superiores de romper sus vínculos con los paramilitares. En violación de la ley y de las directivas de sus superiores, estos oficiales mantienen relaciones estrechas y regulares con los grupos responsables de la mayoría de las más graves violaciones a los derechos humanos en Colombia.

Human Rights Watch considera responsable al gobierno de Pastrana por la dramática y costosa ausencia de medidas inmediatas y efectivas para lograr el control de las fuerzas de seguridad, romper los vínculos persistentes con los grupos paramilitares y garantizar el respeto a los derechos humanos. Hasta la fecha, las iniciativas del gobierno han sido ineficaces o, en algunos casos expuestos en este informe, han estado totalmente ausentes. A pesar de que el Presidente Pastrana deplora públicamente las sucesivas atrocidades, cada una aparentemente más horrible que la anterior, los oficiales de alto rango bajo su mando no adoptan las medidas críticas necesarias para prevenir futuros asesinatos mediante la suspensión de los miembros de las fuerzas de seguridad sospechosos de cometer abusos, la garantía de que sus casos se someterán a las autoridades judiciales civiles y la búsqueda y detención de paramilitares.

Para muchos colombianos, la existencia de una "sexta división" se traduce en un terror diario imposible de recoger en estas páginas. Paramilitares fuertemente armados se desplazan prácticamente sin obstáculos, los líderes paramilitares capturados escapan de su lugar de detención con facilidad y las fuerzas gubernamentales no hacen más que esfuerzos simbólicos para perseguir y capturar a los paramilitares, incluso cuando se encuentran en ciudades importantes, a corta distancia de bases militares o estaciones de policía, y participando en macabras caravanas de la muerte. Los soldados llegan incluso a decirle a los civiles que después de ellos llegarán los paramilitares, sembrando el pánico y el desplazamiento forzado. Los testigos suficientemente valientes para testificar sobre la "sexta división" y sus vínculos con las fuerzas de seguridad son amenazados y asesinados con una precisión escalofriante.

Mientras tanto, los paramilitares conceden entrevistas en exclusiva a docenas de periodistas, se dirigen a los presidentes, académicos internacionales y ministros de gobiernos europeos, se reúnen con altos funcionarios del gobierno y reivindicán incluso sus crímenes y prometen cometer más, ampliando metódicamente el reino del terror de villa en villa, calle a calle, casa a casa y corazón a corazón.

En este informe, Human Rights Watch se concentra en tres brigadas del Ejército de Colombia. Incluimos también información que vincula a ciertos destacamentos de la policía con el apoyo y la tolerancia de los grupos paramilitares:

Vigésima Cuarta Brigada: Human Rights Watch ha recopilado pruebas que demuestran que, en 1999 y 2000, la XXIV Brigada con sede en el departamento de Putumayo coordinó activamente operaciones con los paramilitares y que ciertos oficiales al mando de tropas recibieron pagos regulares de paramilitares a cambio de su cooperación. Esta relación se mantuvo incluso cuando Estados Unidos planeó y puso en práctica su "campaña en el Sur de Colombia" dentro de la región bajo el control de la XXIV Brigada. Los batallones antinarcóticos colombianos creados con asistencia de seguridad y financiación de Estados Unidos y entrenados por las fuerzas armadas estadounidenses se coordinaron activamente con la XXIV Brigada, utilizando sus instalaciones, inteligencia y apoyo logístico durante la "campaña en el Sur de Colombia."

Tercera Brigada: A partir de las pruebas recogidas en informes anteriores, Human Rights Watch ha reunido nueva información que indica que la Tercera Brigada, con sede en Cali, Valle, ha seguido promoviendo, coordinándose y asistiendo a los paramilitares en el suroeste de Colombia. Según los testimonios recabados por Human Rights Watch, los oficiales de la Tercera Brigada mantuvieron comunicación constante con los paramilitares sobre el terreno mediante teléfonos celulares y radios. También se informó de que los soldados estaban empleados a medio tiempo como paramilitares y que los paramilitares se quedaban en bases militares y empleaban el transporte militar. Los soldados amenazaron también habitualmente a civiles diciéndoles que las fuerzas paramilitares llegarían después de las tropas del Ejército de Colombia y cometerían atrocidades cuando se fueran.

Quinta Brigada: La zona bajo la jurisdicción de la Quinta Brigada, con sede en Bucaramanga, Santander, fue testigo de una reciente y exitosa ofensiva paramilitar. Los paramilitares tomaron control de más de una docena de pueblos a orillas del río Magdalena sin prácticamente ninguna resistencia, ni siquiera respuesta, por parte de las fuerzas de seguridad colombianas. Los paramilitares lograron tomar por primera vez una ciudad importante, Barrancabermeja. Incluso cuando los paramilitares toman barrios enteros y realizan amenazas, las autoridades locales militares y policiales se muestran mayoritariamente pasivas y se valen de excusas para eludir la responsabilidad por no haber tomado medidas efectivas.

Algunos funcionarios del gobierno -- el Fiscal General, los miembros de su Unidad de Derechos Humanos, los investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía General, los miembros de la Defensoría y la Dirección de la Policía Nacional de Colombia (PNC) -- han emprendido acciones contra los paramilitares. Han registrado sus abusos, detenido a líderes paramilitares, requisado su armamento y evitado algunas masacres. Pero sus actuaciones se han visto constante y efectivamente socavadas, canceladas y en algunos casos totalmente revertidas por las acciones promovidas por la alianza militar-paramilitar.

Testigos presenciales, funcionarios municipales e investigadores judiciales entregaron habitualmente a las fuerzas de seguridad información detallada y actualizada sobre la ubicación exacta de las bases paramilitares; números de licencia, colores y modelos de los vehículos paramilitares; número de celular y buscapersonas utilizados por los paramilitares; y nombres de paramilitares. Sin embargo, a pesar de las docenas de "alertas tempranas" de las atrocidades planeadas, los paramilitares avanzaron, asesinaron, mutilaron, quemaron, destruyeron, robaron y amenazaron con virtual impunidad, con frecuencia delante de las narices de agentes de las fuerzas de seguridad que habían jurado hacer respetar el orden público.

En este informe, Human Rights Watch describe varios casos en los que las fuerzas de seguridad, en particular las Fuerzas Armadas, no hicieron nada contra los paramilitares o participaron en acciones que no produjeron más que retrasos y permitieron que los paramilitares continuaran sus actividades con impunidad. Las tropas solo se presentaron en los lugares donde los paramilitares cometieron graves abusos para contar los cuerpos, fotografiar los daños y dar excusas por no haber protegido a civiles y capturado a los paramilitares responsables de los abusos. Mientras tanto, siguen sin aplicarse miles de órdenes de arresto contra paramilitares porque las Fuerzas Armadas han decidido no ejecutarlas.

Importantes organismos del gobierno colombiano -la Vicepresidencia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y especialmente las propias Fuerzas Armadas- no han tomado las acciones decisivas necesarias para tratar esta situación grave. En cambio, han dedicado considerable energía y tiempo a una campaña de relaciones públicas destinada a demostrar que las Fuerzas Armadas han avanzado en la lucha contra los paramilitares. Human Rights Watch ha revisado muchos de los cientos de informes, gráficos, declaraciones, comunicados de prensa, panfletos, pósteres, avisos y revisiones estadísticas del gobierno colombiano que integran esta campaña. Sin embargo, Human Rights Watch llegó a la conclusión que mucha de esta información era engañosa o parcial y no refleja un análisis objetivo o una imagen exacta de lo que está ocurriendo sobre el terreno. Sigue existiendo un abismo entre las palabras y las acciones efectivas.

Human Rights Watch dedica parte de este informe a la política de Estados Unidos con respecto a Colombia. La legislación estadounidense en este sentido, conocida como la Enmienda Leahy, prohíbe que

la ayuda militar llegue a unidades de las fuerzas de seguridad involucradas en una conducta abusiva hasta que se adopten medidas efectivas para llevar ante la justicia a los responsables. Además, el Congreso de Estados Unidos incluyó condiciones de derechos humanos específicas para Colombia en un paquete de ayuda que representó un drástico aumento de la ayuda militar al país a partir de 2000. En reiteradas entrevistas con Human Rights Watch, los funcionarios estadounidenses en Colombia y Washington han demostrado que son conscientes de la existencia de la "sexta división" y sus efectos perjudiciales para los derechos humanos.

Sin embargo, Human Rights Watch sostiene que Estados Unidos ha violado el espíritu de sus propias leyes y en algunos casos ha subvalorado o ignorado pruebas de los lazos constantes entre las Fuerzas Armadas de Colombia y los grupos paramilitares, con el fin de financiar a las Fuerzas Armadas de Colombia y presionar para obtener más ayuda para las unidades, entre ellas una implicada en una grave violación. El 22 de agosto de 2000, el Presidente Bill Clinton decidió suspender las condiciones de derechos humanos impuestas por el Congreso de Estados Unidos, por razones de seguridad nacional, permitiendo el flujo de la ayuda militar a las Fuerzas Armadas de Colombia, a pesar de que el Departamento de Estado había certificado que algunas de sus unidades seguían implicadas en el apoyo a los grupos paramilitares.

Con una firma, la Casa Blanca envió un mensaje directo a los líderes de las Fuerzas Armadas de Colombia que ensombreció cualquier otra indicación relacionada con los derechos humanos. Dicho simplemente, el mensaje fue que mientras las Fuerzas Armadas de Colombia cooperaran con la estrategia antidroga de Estados Unidos, los funcionarios estadounidenses suspenderían las condiciones de derechos humanos y esquivarían sus propias leyes de derechos humanos.

A juzgar por la conducta de las Fuerzas Armadas de Colombia sobre el terreno -no por la retórica o los panfletos publicitarios- sus líderes entendieron claramente el mensaje. A pesar de que el alto mando de Colombia ha aceptado erradicar los problemas de derechos humanos de algunas de sus unidades, el resto de las Fuerzas Armadas parece tener prácticamente carta blanca para continuar la coordinación activa con los grupos paramilitares responsables de la mayoría de las violaciones a los derechos humanos en Colombia.

Como documentamos en este informe, a pesar de las pruebas creíbles que implican a una unidad de la Fuerza Aérea de Colombia en un ataque que acabó con las vidas de siete niños y nunca se investigó o castigó adecuadamente, Estados Unidos no ha suspendido la ayuda a esta unidad, como exige la ley. La ley que requiere la suspensión no contempla ninguna excepción. Por otro lado, existen pruebas comprometedoras de vínculos entre paramilitares y unidades de las Fuerzas Armadas de Colombia desplegadas en una campaña antinarcóticos en el Sur de Colombia, lo que ha permitido que tropas financiadas y entrenadas por Estados Unidos se mezclen libremente con unidades que mantienen estrechos lazos con los paramilitares.

El hecho de que el gobierno no se haya ocupado eficazmente del problema de la colaboración continua entre sus fuerzas y los paramilitares abusivos, y la impunidad de las Fuerzas Armadas han contribuido a un deterioro constante y grave de las garantías de derechos humanos. En 2000, la violencia política aumentó marcadamente en Colombia, resultado de los ataques paramilitares a civiles a los que acusan de simpatizar con la guerrilla y de los ataques de la guerrilla a civiles a los que acusa de simpatizar con los paramilitares. Según el estudio anual de la Policía Nacional de Colombia, el número de masacres registradas en 2000 demuestra un aumento del 22 por ciento con respecto al año anterior, la mayoría obra de paramilitares que continúan disfrutando, como mínimo, de la tolerancia de las Fuerzas Armadas de Colombia. En 2000, se calcula que 319.000 personas se vieron forzadas a huir de sus casas, la cifra más alta de desplazados registrada en los últimos cinco años. En palabras de la Comisión Colombiana de Juristas, estos aumentos son "un reflejo dramático de la barbaridad que estamos viendo todos los días en Colombia."

Informe de la ONU sobre mercenarios contratados en América Latina

http://www.elpais.com/articulo/panorama/Buscando/soldados/Irak/elpeputec/20070506elpdmgpan_6/Tes

El comité, que preside el español Gómez del Prado, denuncia que les fichan como guardias, pero les dan material bélico y les convierten en combatientes

La importancia de los mercenarios contratados por empresas privadas para prestar servicio en zonas en guerra como Irak o Afganistán ha llamado la atención de Naciones Unidas: algunas fuentes norteamericanas, como Danna Harman, del Christian Science Monitor, consideran que esos "mercenarios privados" suponen en estos momentos la segunda fuerza en la coalición "aliada", sólo por detrás de las propias tropas norteamericanas.

Una parte de ellos procede directamente de América Latina, y constituyen un caso muy diferente del de los inmigrantes que ya se encuentran en Estados Unidos y que se alistán en el ejército para obtener posteriormente la nacionalidad. Ellos no cuentan como mercenarios, sino como soldados regulares, sometidos a la misma legislación que los soldados norteamericanos. Lo que preocupa a Naciones Unidas no es este tipo de reclutamiento, sino las diferentes fórmulas que han creado las empresas privadas de seguridad para formar auténticas fuerzas de choque mercenarias, no sometidas a ninguna ley en particular,

algo que en teoría está prohibido por la legislación internacional (Convención contra la Utilización de Mercenarios, 1989).

En el año 2005, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, un *think tank* destinado a promover los derechos humanos, la democracia y la justicia en aquel continente, calculó que había mil latinoamericanos trabajando para empresas de seguridad norteamericanas implantadas en Irak.

El fenómeno puede estar creciendo en países como Perú, Honduras, Colombia, Chile y Ecuador. De hecho, un grupo de trabajo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, encargado específicamente del uso de mercenarios, visitó el año pasado Perú, Ecuador y Honduras para estudiar la situación y aconsejar sistemas que ayuden a atajar esa contratación encubierta e ilegal de soldados.

El informe del comité (presidido por un español, José Luis Gómez del Prado) fue hecho público recientemente en Ginebra, y no puede ser más desalentador. En su presentación del informe, Gómez del Prado fue tajante: "Las nuevas modalidades apuntan a una industria emergente y muy floreciente de empresas militares y de seguridad privada que responde a una lógica comercial en busca del mayor beneficio. Con la privatización de la guerra, los "contratistas privados o independientes" se habrían convertido en el primer producto de exportación de algunos países industrializados a zonas de conflicto armado".

Simple guardias

Gómez del Prado explica que esas empresas están reclutando y entrenando en países en desarrollo, con un alto índice de desempleo, mano de obra barata para llevarla a prestar servicio en zonas de conflicto armado, donde de simples guardias se convierten en combatientes a los que se les entrega material bélico".

El grupo de trabajo de Naciones Unidas llama la atención sobre cómo los empleados de estas empresas militares y de seguridad privada "gozan de una inmunidad que puede transformarse fácilmente en impunidad, lo que podría implicar que algunos Estados estarían contratando a esas empresas para evitar una responsabilidad jurídica directa".

A raíz de los informes de Naciones Unidas, la Comisión de Defensa del Congreso peruano ha elaborado un proyecto de ley para prohibir la contratación de sus nacionales para "prestar servicios de seguridad en zonas de conflicto armado". En Honduras, por el contrario, no se está haciendo nada. De hecho, existen informes según los cuales una empresa norteamericana de seguridad entrenó a hondureños y chilenos destinados a misiones en Irak en una base que ya usó Washington en los años ochenta para entrenar a miembros de la famosa y cruel *contra* hondureña y nicaragüense

En Colombia, la situación parece haber mejorado tras las denuncias formuladas hace meses por la revista *Semana*, según la cual una empresa asociada con la norteamericana Blackwater, muy conocida por sus servicios de seguridad en Irak, contrató a dos grupos de 35 y 34 ex oficiales y suboficiales del ejército colombiano, les dio dos semanas de entrenamiento a cargo de dos ex militares norteamericanos y los envió a Bagdad. Por el camino, y en sucesivos momentos, se fueron enterando de que su sueldo no sería de 4.000 dólares mensuales, como se les había dado a entender, sino de 34 dólares al día, es decir, unos 1.000 al mes.

"Nos entrenaron en la Escuela de Caballería"

Por lo menos 120 ex militares que están en Irak fueron entrenados por la controvertida firma Blackwater en la Escuela de Caballería, con autorización del gobierno.

Fecha: 08/14/2005 -12 15 http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=89184

En marzo pasado el suboficial Néstor Cubides* tenía todo listo para viajar a Irak. Meses atrás había estado en una cárcel militar y allí se enteró de que Blackwater, una firma con sede en Carolina del Norte, estaba reclutando militares retirados para trabajar en Irak. Apenas cumplió su condena por haber abandonado su puesto, y expulsado como estaba de las fuerzas militares, tomó la decisión de aplicar como contratista.

"Éramos 35 entre oficiales y suboficiales y entrenábamos en la Escuela de Caballería. La empresa que nos contactó fue ID Systems Ltda., que es la que representa en Colombia a Blackwater. En la Escuela de Caballería nos decían los iraquíes. Nos reconocían porque entrenábamos con uniformes negros, casco de Kevlar, gafas Zubiola, fusil de asalto M16 y pistolas Glock 9 milímetros. El entrenamiento duró tres semanas y consistía en ejercicio, kickboxing, polígono y mucho trabajo psicológico explicándonos todo sobre el Oriente Medio. Supuestamente íbamos a cuidar termoeléctricas en Bagdad, Faluya y Gira. Nos prometieron 2.500 dólares mensuales y un bono de supervivencia de 1.000 dólares a los seis meses. Pero la gente que salía a operaciones más riesgosas se les pagaban 5.000. Nos entrenaban cinco gringos, pero sólo uno, Alí Terán, hablaba español. Era el más duro, nos trataba mal, como si fuéramos reclutas". Al final, Cubides nunca fue llamado para viajar a Irak. Pero cerca de 120 ex militares sí lo hicieron. Un contingente que en uno o dos meses estará de regreso en el país.

Blackwater es una de las más poderosas empresas contratistas en seguridad que trabajan en Irak. En realidad, es un holding de cinco compañías, que incluye incluso una flota de aviación, y que trabaja

principalmente para el Departamento de Defensa de Estados Unidos. Para Blackwater, Colombia se ha convertido en una mina de oro. En este país puede contratar a oficiales muy entrenados, a la mitad del precio que pagan a ex militares de Estados Unidos, en un momento en el que la guerra está subiendo de temperatura y se vuelve más irregular. De hecho, fueron cuatro contratistas de Blackwater los que hace un año murieron linchados y degollados por una multitud enardecida en Faluya. "Los dejaron solos, en un carro sin blindaje y se perdieron", dice Antonio, un ex militar que trabaja como escolta en Bagdad para otra compañía. Estas muertes produjeron la alarma entre algunos congresistas de Estados Unidos que cuestionaron la política de "privatizar la guerra".

Blackwater también fue duramente cuestionada por el parlamento chileno hace dos años, por haber contratado a 134 ex militares de la era Pinochet, muchos de los cuales podrían estar vinculados a casos de derechos humanos.

¿Por qué está Blackwater utilizando la Escuela de Caballería para entrenar a ex militares que viajan a Irak? ¿Quiénes son estos ex militares?

Para empezar, tanto el Ministerio de Defensa como el Ejército le confirmaron a SEMANA que los entrenamientos en la Escuela de Caballería fueron autorizados por el gobierno colombiano. "Sé que una compañía avalada por el gobierno de Estados Unidos le solicitó al Ejército esa colaboración, con el compromiso de no reclutar personal activo", dijo el viceministro de Defensa Jorge Mario Eastman. A su vez, altas fuentes oficiales del Ejército confirmaron que esos entrenamientos fueron autorizados por la institución y que "los norteamericanos tienen pleno conocimiento de ello". Y aseguraron que "sólo se les prestan las instalaciones, ellos traen sus armas y sus uniformes". Es decir, que es un 'favor' que el gobierno colombiano le está haciendo a esta firma contratista privada, pues Eastman aseguró, además, que el Ministerio no ha firmado ningún contrato de 'alquiler' de la Escuela de Caballería ni con Blackwater ni con ID Systems.

La embajada de Estados Unidos en Bogotá no negó ni afirmó que su gobierno haya intervenido a favor de alguna de estas firmas frente al Ministerio de Defensa.

SEMANA contactó a un ex capitán que es el encargado en ID Systems de este programa. El oficial afirmó que hace dos años está haciendo este trabajo para brindarles una oportunidad a sus ex compañeros de armas que quieren ganarse unos pesos más, aprovechando su conocimiento militar. "Yo no envío violadores de derechos humanos, pero tampoco estigmatizo a la gente", dijo. El capitán, sin embargo, se negó a dar más detalles sobre el programa.

Las dudas que se ciernen sobre Blackwater es si está contratando personal que se retiró voluntariamente de las Fuerzas Armadas, o, como le dijo un oficial a SEMANA, "se van los que han sacado por la discrecional, generalmente por corrupción o casos de derechos humanos". Al respecto, la fuente consultada

en el Ejército reconoció que no tiene idea de cómo se selecciona el personal.

Por eso resulta paradójico que el gobierno de Estados Unidos siga exigiendo una certificación por derechos humanos a las Fuerzas Armadas colombianas, mientras, por otro lado, avala una compañía cuyos métodos de reclutamiento son una incógnita para todo el mundo.

El 'boom' de los contratistas

Pero Blackwater no es la única empresa de este tipo en Colombia. La exportación de seguridad privada está en plena bonanza. En julio pasado, los españoles anunciaron que necesitaban 15.000 hombres para trabajar en ese país. Y los colombianos son los primeros candidatos. Gustavo Carrillo* es otro oficial retirado que ha puesto sus ojos en este negocio y que actualmente está buscando 360 ex militares que estén dispuestos a viajar a Irak. "Estos no son mercenarios. Los mercenarios son gente que actúa sin ley ni Dios y hasta donde yo sé, no hay ningún colombiano en Irak como mercenario". Carrillo dice que su compañía ofrece dos tipos de empleos: en seguridad estacionaria (celadores) y como escoltas de otros contratistas. Por la primera tarea los colombianos ganan aproximadamente 2.700 dólares al mes, prácticamente la cuarta parte de lo que gana un norteamericano por hacer el mismo trabajo. Por ser escoltas ganan el doble, pues al ser una tarea móvil exige más riesgo. En ambos casos el dinero les queda libre de gastos, y tienen un seguro de vida de 250.000 dólares. Además, por cada tres meses de trabajo en Irak, tienen un mes de descanso en Colombia. Carrillo le aseguró a SEMANA que su proceso de selección incluye una verificación con el DAS y con la Procuraduría sobre los antecedentes de quienes aspiran a viajar.

Antonio León* es escolta de un grupo de contratistas en Bagdad. Hace un año, cuando llegó, su labor era entrenar a iraquíes para trabajar como vigilantes estacionarios. "Dormíamos en la embajada norteamericana, que funciona como un cuartel. Salíamos al sitio de trabajo. Por lo menos dos veces a la semana había ataques de morteros, pero nunca nos ha ocurrido nada". León dice que no se siente mercenario. "Yo soy un profesional de la seguridad aquí o en cualquier lugar del mundo" afirma. Y a pesar de que siempre ha estado armado con una pistola y un fusil, no ha tenido que combatir. "En Irak el ambiente no es bélico. Se parece más bien a Medellín en las épocas de la guerra del cartel. Es un ambiente de zozobra permanente, pero sin guerra", dice. Sobre la presencia de colombianos en Irak, calcula que no

sobrepasen los 120 y en lo que está claro es en que sólo ha muerto uno: Jorge Arias Duque, quien hace dos años falleció mientras trabajaba para una filial de Halliburton, empresa que fue dirigida por Dick Cheney y que es considerada como una de las más poderosas firmas norteamericanas con presencia en ese país.

Aunque se ha rumorado que ha reclutado personas como contratistas, su director en Colombia, Edgar Villamil, lo niega tajantemente. "Hubo algunas personas que fueron contactadas directamente desde Estados Unidos, pero todos regresaron ya", dice (ver recuadro). Otra empresa que lleva contratistas a Irak y que tiene una filial en Colombia es Armor Group. SEMANA habló con los encargados de esta compañía, quienes aseguraron que esa organización no recluta personal en Colombia porque "hay mucha oferta en los países balcánicos, y de Europa del este y sale más económico el traslado." Mercenarios?

Es un hecho que la guerra en Irak demuestra que cada vez más grandes compañías están asumiendo tareas que antes desarrollaban las fuerzas armadas. Se calcula que en Irak hay más de 20.000 iraquíes como contratistas privados, y 6.000 de otros países, entre los que se encuentra Colombia. Una industria floreciente para los países del Tercer Mundo, donde cada uno de estos militares gana hasta 20 veces lo que gana en las filas regulares de sus ejércitos. Diversas ONG en Estados Unidos se han quejado de que estas compañías no tienen ningún tipo de rendición de cuentas. Actualmente se puede saber cuántos soldados de la coalición han muerto en Irak, pero nadie sabe cuántos contratistas, ni de qué nacionalidades.

A medida que la guerra se privatiza más, menos responsabilidad tienen los Estados sobre lo que hacen sus contratistas o mercenarios. ¿Ante quién rinden cuentas estos hombres? Lo único que está claro es que lo hacen ante sus compañías privadas. Nada más. En 2001 entró en vigencia una convención internacional de la ONU que prohíbe el reclutamiento, la utilización, la financiación y adiestramiento de mercenarios. Apenas 25 Estados lo ratificaron. Por supuesto, Estados Unidos no fue uno de ellos.

Es obvio que Colombia esté en la mira de esta floreciente industria de 'exportar seguridad'. Justamente por eso se requiere transparencia. Que las empresas que actúan en este campo salgan de la semiclandestinidad en la que trabajan y que el gobierno tome cartas en el asunto para que se empiece a regular esta actividad. Porque, de lo contrario, Colombia entrará por la puerta de atrás a la guerra en Irak. Sin mandar tropas oficiales, pero acolitando a compañías que son el brazo derecho de Estados Unidos en la guerra más cuestionada que ha librado el Tío Sam en los últimos años.

* Nombres cambiados por seguridad.